

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCVII

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ JUEVES 17 DE MAYO DE 2001

Nº 24,303

CONTENIDO

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCION GENERAL DE NORMAS Y TECNOLOGIA INDUSTRIAL
RESOLUCION Nº 124

(De 20 de marzo de 2001)

"APROBAR EL REGLAMENTO TECNICO DGNTI-COPANIT 43-2001 HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL."
..... PAG. 1

AUTORIDAD DEL TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE
RESOLUCION Nº 09 JD-A.T.T.T.

(De 14 de mayo de 2001)

"SE APRUEBA EL ACUERDO SUSCRITO ENTRE LOS REPRESENTANTES DEL CONSEJO NACIONAL DE
TRABAJADORES ORGANIZADOS (CONATO), LA CAMARA NACIONAL DE TRANSPORTE (CANATRA) Y
REPRESENTANTES DEL GOBIERNO NACIONAL, EL DIA 14 DE MAYO DE 2001." PAG. 44

AVISOS Y EDICTOS PAG. 45

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCION GENERAL DE NORMAS Y TECNOLOGIA INDUSTRIAL
RESOLUCION Nº 124
(De 20 de marzo de 2001)

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCIÓN GENERAL DE NORMAS Y TECNOLOGÍA INDUSTRIAL

REGLAMENTO TÉCNICO
DGNTI – COPANIT 43 – 2001

HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL
CONDICIONES DE HIGIENE Y SEGURIDAD
PARA EL CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN
ATMOSFÉRICA EN AMBIENTES DE TRABAJO
PRODUCIDA POR SUSTANCIAS QUÍMICAS.

DIRECCIÓN GENERAL DE NORMAS Y TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (DGNTI)
Comisión Panameña de Normas Industriales y Técnicas (COPANIT)
APARTADO POSTAL 9658 Zona 4, Rep. de Panamá.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA I. RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá.
Teléfono: 227-9833 - Fax: 228-8631

Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES

PRECIO: B/. 2.40

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/. 36.00

En el exterior 6 meses B/. 18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/. 36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Editora Dominical, S.A.

INFORME

El Comité Técnico es el encargado de realizar el estudio y revisión de las normas y esta integrado por representantes del sector público y privado.

El Reglamento Técnico, en su etapa de proyecto, ha sido sometido a un período de discusión pública de sesenta (60) días, durante el cual los sectores interesados emitieron sus observaciones y recomendaciones.

El Reglamento Técnico DGNTI - COPANIT 43 - 2001 ha sido oficializada por el Ministerio de Comercio e Industrias mediante Resolución Nº _____ de _____ de 2001, y publicada en Gaceta Oficial Nº _____ del _____ de _____ de 2001.

Miembros Participantes.

Bricelda de Hinden

José R. Perurena

Pedro Rebolledo

Benigno Vargas

Luis Tuñón

Carlos Agüero

José L. Díaz

Noriel Franco

Fernando Delegado

Armando Chang

Marizenía Solís

Lourdes Trujillo Sage

Angelo Lee

Samuel Sayas

Carlos Garate

José Espino

Programa Nacional de Salud Ocupacional, C.S.S.

Instituto Smithsonian / COSSMAP

Fac. de Ingeniería Industrial - U.T.P.

Fac. de Ingeniería Mecánica - U.T.P.

Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral.

Ministerio de Trabajo - OIT.

Depto. de Calidad Sanitaria de Ambiente - MINSA

Depto. de Calidad Sanitaria de Ambiente - MINSA

Depto. de Calidad Sanitaria de Ambiente - MINSA

Depto. de Salud y Atención Integral a la Población

MINSA

Dirección General de Normas y Tecnología

Industrial - MICI.

Depto. de Calidad Sanitaria de Ambiente - MINSA

Depto. de Calidad Sanitaria de Ambiente - MINSA

Región Metropolitana de Salud - MINSA.

Sociedad Panameña de Ingenieros y Arquitectos.

COSSMAP.

Coordinador del Comité

Reynaldo Hoquee

Depto. de Calidad Sanitaria de Ambiente - MINSA.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS**DIRECCION GENERAL DE NORMAS Y TECNOLOGIA INDUSTRIAL****RESOLUCION N° 124 PANAMA 20 DE marzo DE 2001.****EL MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
en uso de sus facultades legales****CONSIDERANDO:**

1. Que mediante el artículo 91 Título II de la Ley 23 de 15 de julio de 1997 se establece que la Dirección General de Normas y Tecnología Industrial (DGNTI), del Ministerio de Comercio e Industrias es el organismo nacional de normalización, encargado por el Estado del proceso de Normalización Técnica y la facultada para coordinar los Comités Técnicos y someter los proyectos de normas, elaborados por la Dirección General de Normas y Tecnología Industrial o por Comités sectoriales de Normalización, a un período de discusión pública.
2. Que la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud solicitó, mediante nota N°2775-DMS-DGSP-SDGSA-DCSA-SAT del 4 de agosto de 1999, a la DGNTI elevar a Reglamento Técnico el Anteproyecto Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de Higiene y Seguridad para el Control de la Contaminación Atmosférica en Ambientes de Trabajo Producida por Sustancias Químicas.
3. Que de conformidad a lo anterior se estableció el Comité Técnico Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de Higiene y Seguridad para el Control de la Contaminación Atmosférica en Ambientes de Trabajo Producida por Sustancias Químicas.
4. Que el Reglamento Técnico N° 43-2001 fue a un período de encuesta pública por sesenta (60) días, a partir del 25 de octubre de 1999.
5. Que de acuerdo al artículo 95 Título II de la precitada Ley, la Dirección General de Normas y Tecnología Industrial del Ministerio de Comercio e Industrias velará porque los Reglamentos Técnicos sean establecidos en base a objetivos legítimos, tales como la seguridad nacional, la prevención de prácticas que puedan inducir a error, la protección de la salud o seguridad humana, de la vida o salud vegetal o animal, o del medio ambiente.
6. Que la presente solicitud se fundamenta en los siguientes argumentos:
 - Que conforme al Código Sanitario vigente, en su artículo 85, numeral 3°, literal a, el Ministerio de Salud dictará normas sobre los problemas de edificación y mantenimiento higiénico de las viviendas, escuelas, sitios de reunión, locales de trabajo, hospitales, y en general de todo establecimiento de uso público o privado, cualquiera que sea su naturaleza o destino.

Que conforme al Código Sanitario vigente, en su artículo 88, numeral 1° el Ministerio de Salud dictará las medidas tendientes a evitar o suprimir las molestias públicas, como ruidos, olores desagradables, humos, gases tóxicos, etc..
 - Que conforme al Código sanitario, vigente, en su artículo 208, numeral 4° quedará bajo el control de la Dirección General de Salud Pública todos los asuntos que se refieran a higiene industrial, y en especial procesos industriales, sobre todo en lo que se refiere a la posibilidad de favorecer ciertos tipos de enfermedades, especialmente profesionales.
 - Que la ausencia de Reglamentos Técnicos nos coloca en desventaja como país desprotegiendo la salud de nuestra población.
 - Que se hace necesario establecer y mantener las medidas de protección de la salud o seguridad humana, de la vida o salud animal o vegetal o medio ambiente, seguridad nacional, la prevención de prácticas que puedan inducir a error.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar el Reglamento Técnico DGNTI – COPANIT 43 – 2001 Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de Higiene y Seguridad Para el Control de la Contaminación Atmosférica en Ambientes de Trabajo Producida por Sustancias Químicas, al tenor siguiente:

**MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCIÓN GENERAL DE NORMAS Y TECNOLOGÍA INDUSTRIAL**

**HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL.
CONDICIONES DE HIGIENE Y SEGURIDAD
PARA EL CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN
ATMOSFÉRICA EN AMBIENTES DE TRABAJO
PRODUCIDA POR SUSTANCIAS QUÍMICAS.**

**REGLAMENTO TÉCNICO
DGNTI – COPANIT 43-2001**

1. OBJETIVO.

Establecer medidas para prevenir y proteger la salud de los trabajadores y mejorar las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se produzcan, almacenen o manejen sustancias químicas que por sus propiedades, niveles de concentración y tiempo de exposición sean capaces de contaminar el medio ambiente laboral y alterar la vida o la salud de los trabajadores; así como los niveles máximos permisibles de concentración de dichas sustancias, de acuerdo al tipo de exposición.

1.1 Campo de Aplicación

Este Reglamento Técnico será de aplicación por toda persona natural o jurídica, pública o privada en donde se produzcan, almacenen o manejen sustancias químicas capaces de generar contaminación en el ambiente laboral.

2. DEFINICIONES

2.1 Aerosol:

Suspensión de partículas minúscula de un sólido o un líquido en el aire u otro gas.

2.2 Contaminante del Ambiente:

Todo agente físico y químico o biológico, capaz de alterar las condiciones del ambiente en el centro de trabajo y que por su naturaleza, propiedades, concentración y tiempo de exposición pueda alterar la salud de los trabajadores.

2.3 Emisión:

Producción de átomos, corpúsculos o radiaciones electromagnéticas por un determinado medio físico.

2.4 Espacio Confinado:

Se refiere a los espacios cerrados donde:

- a) El trabajador pueda entrar físicamente y realizar un trabajo.
- b) La entrada o salida es restringida o limitada, lo cual hace el escape difícil.
- c) Su diseño no ha sido para ser ocupado continuamente por los trabajadores.
- d) Se tiene deficiencia en cuanto a la ventilación natural.
- e) Tiene una o más de las siguientes características:
 - e.1 Contiene o se le conoce el potencial de contener una atmósfera peligrosa.
 - e.2 Contiene algún material con potencial de ingresar en la persona que entra.
 - e.3 Tiene una configuración interna de manera tal que pueda atrapar o asfixiar a la persona debido a una convergencia hacia adentro (o internamente) de las paredes.

e.4 Contiene cualquier otro peligro serio contra la seguridad o la salud.

2.5 Fibras:

Se consideran a aquellas sustancias de tejido filiforme, ya sea de origen animal, vegetal, mineral o sintético.

2.6 Fuente Fija o Estacionaria:

Es cualquier instalación, proceso, equipo o artefacto, capaz de emitir sustancias contaminantes al ambiente laboral y que por su naturaleza o diseño se encuentre temporal o permanentemente ubicado en un sitio determinado.

2.7 Gases:

Son sustancias químicas que se presentan en fase gaseosa a presión y temperatura ambiente.

2.8 Hollín:

Una aglomeración de partículas de carbón.

2.9 Humos:

Son partículas sólidas pequeñas arrastradas por los gases en estado de dispersión coloidal, de tamaño igual o inferior a una micra, ocasionadas por la combustión.

2.10 Neblinas:

Son pequeñas gotitas líquidas que se esparcen en el aire producto de la pulverización, nebulización o atomización.

2.11 Nivel Máximo Permisible:

Se refiere a la concentración máxima de un elemento o compuesto químico, que no debe superarse, en la exposición de los trabajadores, considerando sus categorías:

a) Concentración promedio ponderada en el tiempo (CPT):

Para 8 horas de exposición diarias y de la cual la mayoría de los trabajadores expuestos no presentan efectos adversos a la salud.

b) Concentración para exposición a corto tiempo (CCT):

En la cual en el tiempo no debe ser excedido de 15 minutos, hasta 4 veces por jornada y con períodos de falta de exposición, de al menos 1 hora entre dos exposiciones sucesivas. En todo caso la concentración promedio ponderada en el tiempo que incluya exposiciones cortas, no deberá exceder a la prevista para 8 horas de exposición diaria.

2.12 Partícula:

Es el producto de la fragmentación de sustancias sólidas o líquidas ya sea por procesos físicos o mecánicos.

2.13 Polvos:

Son partículas sólidas susceptibles a dispersarse o suspenderse en el aire, que son producto de la trituración, corte, taladrado, esmerilado, impacto, pulverizado, cepillado, lijado, detonación o desintegración de materiales orgánicos o inorgánicos.

2.14 Proveedor:

Es aquella persona o empresa que reparte o pone a la disposición del consumidor las sustancias peligrosas.

2.15 Sustancia Corrosiva:

Es aquella que causa destrucción visible o alteraciones irreversibles en el tejido vivo por acción química en el sitio de contacto.

2.16 Sustancia Irritante:

Es aquella que no es corrosiva, pero que causa un efecto inflamatorio reversible en el tejido vivo por acción química en el sitio de contacto.

2.17 Sustancia Peligrosa:

Es aquella que presenta un alto riesgo para la salud, por tener las características o propiedades de ser: corrosiva, irritante, tóxica, radioactiva, inflamable, explosiva, peróxido orgánico, gas comprimido, oxidante, pirofórica, inestable u otra que pueda causar daño a la salud.

2.18 Sustancia Química:

Significa cualquier elemento, compuesto químico o mezcla de elementos o compuestos.

2.19 Sustancia Tóxica:

Es la que puede causar trastornos estructurales o funcionales que provoquen daños o la muerte si la absorben en cantidades relativamente pequeñas.

2.20 Vapores:

Son partículas formadas por condensación de vapores producidos por sublimación, destilación, combustión o reacciones químicas, predominantemente mayores de 1µm.

3. REQUERIMIENTOS**3.1 De los Patronos o Empleadores:**

3.1.1 Adoptar medidas preventivas tomando en cuenta la naturaleza del trabajo y en cada caso las siguientes:

- a) Las características físico-químicas y toxicológicas de las sustancias contaminantes.
- b) Las características de las fuentes generadoras de sustancias contaminantes.
- c) Las características, la naturaleza, el tiempo de exposición y la frecuencia de exposición de los trabajadores con dichas sustancias contaminantes.
- d) Manejo adecuado de las sustancias contaminantes

3.1.2 Efectuar el reconocimiento, la evaluación y el control necesario para prevenir alteraciones en la salud de los trabajadores expuestos, a través de empresas o profesionales idóneos reconocidos por el Ministerio de Salud.

3.1.3 Llevar, conservar, mantener actualizado y mostrar a las autoridades del Ministerio de Salud, cuando este lo requiera, el registro de los niveles de concentración de las sustancias contaminantes a que se refiere este reglamento, de acuerdo a la información establecida en el Punto 7.1 del mismo.

3.1.4 Elaborar procedimientos de salud, higiene y seguridad para los trabajadores que estén expuestos a las sustancias contaminantes.

3.1.5 Informar a los trabajadores antes del inicio de sus funciones y periódicamente sobre las posibles alteraciones en su salud debido a la exposición a sustancias contaminantes existentes en el ambiente laboral.

- 3.1.6 Adiestrar y capacitar a los trabajadores en los procedimientos de higiene, seguridad y las medidas preventivas para proteger su salud frente a los riesgos específicos.
- 3.1.7 Señalar con avisos de seguridad, los locales de almacenamiento y las zonas de exposición a dichas sustancias contaminantes. Estos avisos deben colocarse en lugares visibles.
- 3.1.8 Elaborar por escrito los procedimientos de seguridad para el manejo, almacenamiento y transporte de las sustancias corrosivas, irritantes, tóxicas, inflamables o combustibles que puedan afectar la salud de los trabajadores.
- 3.1.9 Capacitar y adiestrar a los trabajadores en el manejo, almacenamiento y transporte de sustancias corrosivas, irritantes, tóxicas, inflamables o combustibles.
- 3.1.10 Identificar las zonas con riesgo de incendio, tomando en consideración lo siguiente:
- a) Las características físicas y químicas de las sustancias contaminantes.
 - b) Los procesos y procedimientos de trabajo.
 - c) Las instalaciones, maquinaria y equipo.
 - d) Las temperaturas del medio ambiente laboral.
 - e) La cantidad de sustancias inflamables y combustibles que se almacenen, transporten y manejen.
- 3.1.11 Instalar sistemas de control en los centros de trabajo donde se generen sustancias contaminantes, con el fin de evitar riesgos de incendio, explosión o contaminación. Para la eliminación de dichos agentes deberán respetarse las Reglamentaciones, Decretos y Normas Sanitarias para la protección al ambiente establecido para tales efectos.
- 3.1.12 Elaborar manuales de procedimientos de seguridad e higiene, los cuales contendrán las instrucciones específicas para que los trabajadores identifiquen y eviten los posibles daños a su salud al manejar, almacenar o transportar dichas sustancias contaminantes.
- 3.1.13 Exigir a los fabricantes, proveedores o distribuidores, de las sustancias químicas utilizadas en los centros de trabajo, las hojas de datos de seguridad por sustancia que se manejen, de acuerdo a la información que se establece en el punto 7.1 del presente Reglamento.
- 3.1.14 Establecer por escrito los trabajos peligrosos que entrañen exposición a dichas sustancias peligrosas que requieran autorización para ejecutarse, indicando:
- a) El procedimiento para la autorización de los trabajos peligrosos.
 - b) Los niveles de responsabilidad y
 - c) El procedimiento adecuado para la realización del trabajo peligroso.
- 3.1.15 Cuando por la naturaleza de los procesos productivos del centro de trabajo no sea posible aplicar las medidas para modificar los procedimientos de trabajo, sustitución de las sustancias corrosivas, irritantes, tóxicas, inflamables o combustibles, o la reducción al mínimo del empleo de dichas sustancias; se deberá adoptar, en su orden, una o más de las disposiciones siguientes:
- a) Aislar las fuentes de contaminación fija de los procesos, en los equipos y en las áreas, con el fin de evitar su propagación.
 - b) Interponer medios entre la fuente y los trabajadores para aislarlos.
 - c) Limitar el tiempo de exposición de los trabajadores a las sustancias nocivas.
 - d) Proporcionar a los trabajadores, sin costo alguno para el trabajador, el equipo de protección personal adecuado y específico al riesgo.
- 3.1.16 Los procedimientos para el manejo, almacenamiento o transporte de sustancias contaminantes, deberán contener como mínimo:
- a) Las medidas que eviten fugas, derrames o emanaciones que dañen a los trabajadores.
 - b) Limpieza y orden en las instalaciones del centro de trabajo.
 - c) Limitación de las cantidades de las sustancias en las áreas de trabajo, a lo necesario

según un estudio y análisis del riesgo potencial, el cual deberá ser mostrado a las autoridades del Ministerio de Salud o trabajo competentes cuando estas lo soliciten.

- 3.1.17 Debe desarrollar las siguientes actividades para la selección del equipo de protección personal:
- a) Establecer las características de acuerdo a los requerimientos del equipo de protección personal.
 - b) Proporcionar a los trabajadores la capacitación y el adiestramiento necesario para el uso, limpieza, mantenimiento, limitaciones y almacenamiento del equipo de protección personal.
 - c) Dotar a los trabajadores con el equipo de protección personal de acuerdo al riesgo específico al cual estén expuestos.
- 3.1.18 Velar para que los trabajadores cumplan con lo establecido en el presente reglamento técnico.

3.2 De los Trabajadores

- 3.2.1 Colaborar en las medidas de evaluación y observar las de control que se establezcan en los centros de trabajo donde desempeñen sus actividades.
- 3.2.2 Participar y poner en práctica los conocimientos recibidos en la capacitación y adiestramiento proporcionada por el empleador.
- 3.2.3 Utilizar el equipo de protección personal y colectivo dotado por el empleador.
- 3.2.4 Cumplir con los programas de limpieza y mantenimiento establecidos por el empleador.

4. REQUISITOS

4.1 Del Reconocimiento

- 4.1.1 El reconocimiento de las sustancias químicas capaces de generar contaminación en el ambiente laboral deberá contener:
- a) La identificación de los contaminantes.
 - b) Las características físico-químicas, la toxicidad de las sustancias y las alteraciones que estas puedan producir a la salud de los trabajadores.
 - c) Identificación de las fuentes generadoras de sustancias contaminantes.
 - d) Delimitación y señalización de las zonas donde existe el riesgo de exposición.
 - e) Determinación del número de trabajadores potencialmente expuestos.
 - f) Determinación de la instrumentación y el método de muestreo.

4.2 De la Evaluación

- 4.2.1 Efectuar la evaluación de los centros de trabajo por medio del muestreo, cuantificar y registrar periódicamente de acuerdo a las Normas establecidas los niveles de concentración de sustancias contaminantes, aplicando los métodos e instrumentos señalados en el punto 7.2 de este reglamento. Se permitirá utilizar los procedimientos que los avances de la tecnología recomienden, previa certificación según las disposiciones sobre Normalización Técnica, evaluación de la conformidad, acreditación, certificación de calidad, metrología y conversión al sistema internacional de unidades, de la Ley 23 del 15 de julio de 1997.

4.3 Del Control

- 4.3.1 Cuando las sustancias contaminantes rebasen los niveles máximos permisibles de concentración, considerando el tipo de exposición, referidos en el tabla N°2, que forma parte del presente reglamento, para todos los efectos correspondientes, se aplicará en su orden las medidas siguientes:
- a) Modificar o sustituir las sustancias peligrosas que están alterando el medio ambiente de trabajo, capaces de causar daño a la salud de los trabajadores por otras sustancias que no lo causen.

- b) Reducir al mínimo las sustancias contaminantes originadas por fuentes fijas.
- c) Efectuar las modificaciones en los equipos o en los procedimientos de trabajo.
- d) Instalar equipos de tratamiento o agentes neutralizantes para las sustancias que contaminan los centros de trabajo.

4.3.2 Cuando por la naturaleza de los procesos productivos del centro de trabajo, no sea factible reducir las sustancias a los límites permisibles, se adoptará, en su orden, alguna de las medidas siguientes:

- a) Aislar las fuentes de contaminación en los procesos, los equipos o las áreas.
- b) Aislar a los trabajadores.
- c) Limitar los tiempos y frecuencias en que el trabajador esté expuesto a las sustancias contaminantes.
- d) Dotar a los trabajadores del equipo de protección específico al riesgo. En la selección del equipo de protección personal, el empleador deberá considerar los niveles de atenuación del mismo, además de que los mismos cumplan con las especificaciones y normativas aplicables o existentes.

4.3.3 Los niveles máximos permisibles de concentración a que puedan estar expuestos los trabajadores, son los señalados en la tabla N° 2, del presente reglamento, que indica dos diferentes categorías de concentración:

- a) La concentración promedio ponderada en el tiempo (CPT).
- b) La concentración para la exposición a corto tiempo (CCT).

4.3.4 Las autoridades de los Ministerio de Salud, Ministerio de Trabajo, los empleadores y los trabajadores promoverán mediante exámenes médicos iniciales y periódicos, el mejoramiento de las condiciones de salud de los trabajadores que vayan a estar o estén expuestos a las sustancias químicas contaminantes. Dichos exámenes se llevarán a cabo de acuerdo con la exposición de cada caso.

4.4 Del almacenamiento

4.4.1 El almacenamiento de sustancias corrosivas, irritantes, tóxicas, inflamables o combustibles debe hacerse considerando la compatibilidad entre las sustancias almacenadas y en lugares seguros.

4.4.2 Los recipientes fijos, portátiles, las tuberías, uniones, válvulas y otros accesorios que se utilicen para almacenar y transportar las sustancias corrosivas, irritantes, tóxicas, inflamables o combustibles; deben tener las características y especificaciones de seguridad que correspondan a cada sustancia peligrosa y tener sistemas auxiliares que interrumpan el flujo y permitan su aislamiento, reparaciones, así como para evitar fugas o derrames.

4.4.3 En los edificios o locales donde se almacenen sustancias inflamables y/o combustibles, se debe evitar que estas sustancias puedan calentarse por exposición a fuentes naturales o artificiales de calor, así como la presencia de fuentes de ignición.

4.4.4 Las áreas de almacenamiento deben tener en sus instalaciones contenedores y drenajes que impidan el derrame accidental fuera de estas áreas. Los contenedores y drenajes deberán estar de acuerdo al volumen y naturaleza de las sustancias necesarias para su control.

4.5 Del Transporte

4.5.1 Los sistemas de tuberías que conduzcan sustancias inflamables, combustibles, o líquidos a altas temperaturas deben:

- a) Ser identificados y señalar su peligrosidad de acuerdo al grado y tipo de riesgo.
- b) Las tuberías que estén expuestas al tránsito de trabajadores o maquinaria deben contar con la protección necesaria para evitar que sufran daños. La protección no debe impedir la inspección y el mantenimiento de dicho sistema de tuberías.

4.5.2 Los equipos y sistemas de tuberías utilizados para el transporte de sustancias corrosivas, irritantes o tóxicas deben estar marcados o pintados para identificar las sustancias que contengan.

4.6 De los Trabajos en Espacios Confinados

4.6.1 Para los trabajos en espacios confinados que requieran autorización, se debe cumplir con las siguientes medidas:

- a) Que los sistemas o dispositivos de las cubiertas de la entrada se encuentren en condiciones de funcionalidad y que su operación sea segura.
- b) Antes de que el trabajador entre al espacio confinado, debiere monitorearse la atmósfera interna para conocer las condiciones siguientes:
 - Contenido de oxígeno entre el 19.5% al 21%.
 - Gases o vapores inflamables presentes, y
 - Contaminantes tóxicos potenciales.
- c) Durante el desarrollo de la operación, se deberá contar con ventilación, en tal forma que ventile las áreas donde esté el trabajador hasta que la actividad haya concluido.
- d) Se vigilará estrechamente que durante la operación, no se desarrolle una atmósfera peligrosa.
- e) Siempre que el trabajador ingrese a realizar labores en un espacio confinado, deberá ser estrechamente vigilado por un vigía o persona capacitada para esta función, según las necesidades del caso.
- f) Los materiales, herramientas y equipos que se utilicen para las actividades serán los adecuados para evitar riesgos.

4.7 Del equipo de protección personal

4.7.1 Los equipos de protección respiratoria personal cumplirán lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-030-STPS-1993, la cual se adopta para el establecimiento de definiciones, así como su clasificación de acuerdo a su modo de operación, incluyendo la capacidad y limitaciones.

4.7.2 El equipo de protección personal que el empleador ponga a disposición de los trabajadores debe cumplir con:

- a) La protección del riesgo específico.
- b) Su uso debe ser personal.
- c) El método de mantenimiento.
- d) El procedimiento de revisión.
- e) Estar acorde a las características y dimensiones físicas de los trabajadores.
- f) La protección personal proporcionada a los trabajadores deberá atenuar la exposición de los trabajadores de acuerdo a los niveles máximos permisibles y los criterios de exposición a sustancias contaminantes establecidos en el presente reglamento.

5. PARA LOS CENTROS DE TRABAJO DE NUEVA CREACIÓN

5.1 Los centros de trabajo de nueva creación deberán ser planeados, instalados, organizados y puestos en funcionamiento de modo que la exposición de los trabajadores a las sustancias contaminantes no exceda los niveles máximos permisibles previstos en la tabla No. 2, del presente reglamento.

6. REFERENCIAS

- Norma Oficial Mexicana: NOM-005-STPS-1993. Relativa a las condiciones de seguridad en los centros de trabajo para el almacenamiento, transporte y manejo de sustancias inflamables y combustibles.
- Norma Oficial Mexicana: NOM-009-STPS-1993. Relativa a las condiciones de seguridad e higiene para el almacenamiento, transporte y sustancias corrosivas, irritantes y tóxicas en los centros de trabajo.
- Norma Oficial Mexicana: NOM-010-STPS-1993. Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se produzcan, almacenen sustancias químicas capaces de generar contaminación en el medio ambiente laboral.

- Norma Oficial Mexicana: NOM-017-STPS-1993. Relativa al equipo de protección personal para los trabajadores en los centros de trabajo.
- Norma Oficial Mexicana: NOM-030-STPS-1993. Relativa al equipo de protección respiratoria. Definiciones y clasificación.
- Norma ISO 4225 / 1994. Air Quality - General Aspects - Vocabulary.
- Norma UNE 30-001-57. Productos químicos clasificados por calidades, definiciones y normalización.

7. ANEXOS NORMATIVOS

7.1 Hoja de datos de seguridad para sustancias peligrosas.

- El proveedor (fabricante, importador o distribuidor) suministrará a la empresa una hoja de datos de seguridad por cada producto químico que se maneje en los centros de trabajo de la misma.
- El empleador informará a los trabajadores el riesgo que representa el manejo de sustancias corrosivas, irritantes, tóxicas, combustibles e inflamables, además de capacitarlos para prevenir accidentes y enfermedades de trabajo.
- Cada hoja de datos estará en español y contendrá la información siguiente:
 - a) La identidad usada en la etiqueta y los datos de esta, excepto los considerados secretos de marca.
 - b) Las características físicas y químicas de las sustancias peligrosas.
 - c) Los riesgos de la sustancia, incluyendo el potencial de ignición, explosión y reactividad.
 - d) Los riesgos a la salud de dicha sustancia, incluyendo signos y síntomas de exposición y cualquier condición médica que se reconozca en general como agravada por la exposición a la sustancia.
 - e) La (s) vía(s) primaria(s) de entrada al cuerpo humano.
 - f) El límite máximo de concentración permisible u otro límite de exposición recomendado, en caso de no estar referido en esta Norma.
 - g) Cuando esta Norma, no consigne dicha sustancia, indicar si la sustancia está en alguna lista fidedigna, considerada como carcinógena, tóxica, etc.
 - h) Las precauciones generales aplicables al manejo y uso adecuado; así mismo las prácticas higiénicas apropiadas, las medidas protectoras durante la separación y mantenimiento de equipos contaminados y los procedimientos para la limpieza de derrames y control de fugas.
 - i) Las medidas de control aplicables:
 - i.1 Las recomendaciones del fabricante
 - i.2 Los controles de Ingeniería apropiados
 - i.3 Las prácticas de trabajo
 - i.4 El equipo de protección personal requerido.
 - j) Procedimientos de emergencias y primeros auxilios.
 - k) Fechas de elaboración y revisión de la hoja de datos.
 - l) El nombre, dirección y número telefónico del productor o importador de la hoja de datos, que pueda proveer información adicional de la sustancia peligrosa y procedimientos de emergencia.
- El fabricante, importador o distribuidor que prepara la hoja de datos debe asegurarse que la información que ésta contiene refleje exactamente la evidencia científica usada en la determinación del riesgo.

7.2 Definiciones

- **Grupos de exposición homogénea de trabajadores:** Se refiere a la presencia de dos o más trabajadores expuestos a la misma o mismas sustancia química, por igual tiempo de exposición, durante la jornada o jornadas de trabajo.

- **Muestreo ambiental:** Se denomina así al procedimiento de captura de la sustancia química, mediante detectores fijos en posición equivalente a la del trabajador expuesto y que puede tener integrado o no equipo analítico para cuantificar la concentración capturada en el área de trabajo.
- **Muestreo personal:** Se refiere al procedimiento de captura de la sustancia química, mediante equipo portátil de tipo personal que permite por su tamaño y características ser portado por el trabajador durante la jornada de trabajo, o el período para el cual se efectúa el muestreo.
- **Muestreo de oxígeno:** Es el procedimiento para detectar el porcentaje en volumen de oxígeno contenido en la atmósfera laboral.
- **Zona de prioridad:** Es aquella área en la cual el trabajador o los grupos de trabajadores de exposición homogénea están expuestos a sustancias químicas con niveles muy altos y con efectos a la salud severos, reversibles o irreversibles, que causen incapacidad o sean fatales.

7.2.1 Realización de muestreo

7.2.1.1 Áreas de muestreo:

Se consideraran las áreas donde se produzcan, manejen o transporten sustancias químicas capaces de generar contaminación en el ambiente laboral, las cuales representan un riesgo de daño a la salud.

Una vez efectuado el reconocimiento deben evaluarse de acuerdo a la metodología de este anexo, las áreas identificadas como riesgo potencial a la salud del trabajador.

7.2.1.2 Evaluación:

Para la evaluación cualitativa del riesgo se debe dar prioridad al trabajador, o a los grupos de trabajadores de exposición homogénea bajo los siguientes criterios:

- a- Efectos de la sustancia contaminante a la salud.
- b- Nivel de exposición potencial.

Nota: refiérase a la cuadro N° 3 : Efectos de la Sustancia Química a la salud.

7.2.1.3 Selección de trabajadores a muestrear:

a) Caso de muestreo personal. Este tipo de muestreo se utiliza cuando se desea conocer el nivel de exposición del trabajador, es acumulativo y representa el resultado final de la exposición después de un período de tiempo. Para que el muestreo personal sea representativo se deberá tomar en cuenta lo siguiente:

a.1) Selección de trabajadores en mayor riesgo.

Cuando la determinación de la exposición de los trabajadores a las sustancias químicas ya existe, conviene seleccionar el grupo de trabajadores que tienen una exposición muy elevada, basándose en una medición primaria sobre trabajadores expuestos a riesgos potenciales refiriéndola a un nivel de exposición máximo permisible, o en su defecto comparando los niveles estimados de exposición de diferentes trabajadores.

Cuando son varias las operaciones de un proceso, conviene seleccionar un trabajador de cada operación y muestrearlo, comparando los niveles obtenidos de acuerdo a lo mencionado en el párrafo anterior.

a.2) Grupo de trabajadores homogéneo y al azar.

El objetivo de este procedimiento, es seleccionar un subgrupo de tamaño adecuado, de tal manera que exista una gran probabilidad de que este contenga al menos un trabajador de alta exposición si esta existe. El procedimiento para determinar la selección de la muestra de trabajadores será la siguiente:

Tamaño del (N)	Número de personas de grupo requeridas (n)
1	1
2	1
3 - 5	2
6 - 9	3
10 - 14	4
15 - 20	5
21 - 27	6
28 - 35	7
36 - 44	8
45 - 54	9
55 en adelante	10

en donde (N) = Tamaño Original del grupo de riesgo común.
(n) = Tamaño de subgrupo a muestrear.

Nota: ver cuadro N° 4: Informe periódico de absorción.

b. ~~C~~aso de muestreo ambiental. Este tipo de muestreo por área se utiliza para determinar el nivel de contaminación en un punto fijo del área de trabajo, y se está muestreando en realidad el área de exposición del trabajador, cuando el puesto de este es fijo. En caso contrario el muestreo deberá ser personal.

b.1) Para el análisis de los sitios de trabajo se debe tomar en consideración la identificación de:

- Origen potencial de la exposición.
- Localización de las sustancias químicas, operaciones y actividades.
- Ubicación de la ventilación.
- Otros componentes del ambiente (Temperatura, velocidad del aire, humedad, etc.)
- Diagrama de flujo de los procesos.
- Descripción de los procesos.
- Ubicación del equipo receptor.

c) Frecuencia de muestreo periódico.

c.1) Criterios para la frecuencia del muestreo.

- Cuando el resultado de la evaluación cualitativa del muestreo indique que la zona de prioridad es muy alta, el muestreo debe ser por lo menos quincenal por cada puesto, área u ocupación desempeñada.
- Cuando el resultado de la evaluación cualitativa del muestreo indique que la zona de prioridad es alta, el muestreo debe ser por lo menos mensual.
- Cuando el resultado de la evaluación cualitativa del muestreo indique que la zona de prioridad es moderada, el muestreo debe ser semestral.
- Si el resultado de la evaluación cualitativa del muestreo indica una exposición baja o inocua, el muestreo debe ser anual.

Nota: ver cuadro N° 5: Clasificación cualitativa del riesgo.

c.2) Muestreo periódico: Se realizará con la frecuencia que permita conocer el comportamiento de los niveles de exposición durante la jornada de trabajo o durante un determinado período de labores. Puede utilizarse el muestreo ambiental o en su defecto el de tipo personal.

Utilizar la fórmula siguiente para determinar la frecuencia del muestreo periódico:

$$R = \frac{EM}{NMP}$$

en donde:

- R = Valor de relación.
EM = Exposición medida.
NMP = Nivel máximo permisible.

El muestreo deberá realizarse con la siguiente frecuencia:

FRECUENCIA	VALOR DE RELACIÓN
Quincenal	3.1 - 10
Mensual	1.1 - 3
Semestral	0.5 - 1
Anual	0.1 - 0.5

c.3) Muestreo verificativo. Se realizan con el objeto de corroborar o comprobar los niveles obtenidos mediante el muestreo periódico, se recomienda realizar una evaluación mediante muestreo personal de la exposición de algún trabajador o un grupo de ellos.

7.2.1.4 Situaciones especiales de muestreo. Existen situaciones en las cuales la exposición del trabajador, presenta una frecuencia muy variable o dicha exposición se debe a una actividad especial no frecuente.

De todas estas ocasiones es conveniente tener un registro de la exposición como control para los siguientes casos:

- a- • Cuando existan cambios en el proceso (cambio de equipo, ajustes en el equipo o proceso, cambio en el procedimiento, en el manejo de materiales, etc.).
- b- En el caso de queja o incomodidad de los trabajadores ocasionados por la exposición a sustancias químicas en el ambiente laboral.
- c- Cuando se detecten daños a la salud (Enfermedades de trabajo).
- d- Antes y después de establecer controles de ingeniería, cuya finalidad es la de disminuir o minimizar la exposición a sustancias químicas contaminantes en el medio ambiente laboral, con lo cual se comprobará su eficiencia.
- e- Si existe evidencia de nuevos tóxicos, que sugieran un riesgo potencial de exposición.
- f- Exposición de los trabajadores a sustancias químicas tóxicas con mayor frecuencia o en operaciones poco comunes (limpieza de derrames, reparación de reactores, mantenimiento de equipos, etc.).

7.2.1.5 Una muestra de exposición es una medición de la exposición obtenida de una cantidad medida de un material presente y recolectado en dispositivos físicos (dosímetro, tubo de carbón, etc.), por lo tanto se presentan los siguientes criterios de elección para los 4 tipos de muestras que se manejen durante la jornada de trabajo (8 horas ó 15 min.)

a.) Muestra simple en el periodo completo:

La medición sencilla de una exposición tomada durante la duración total del periodo de tiempo promedio deseado. Esta es la segunda estrategia mejor, si se cuenta con un método de medición apropiado. La desventaja de una medición sencilla es que, es difícil detectar una desviación o error en la medición.

b.) Muestras consecutivas en el periodo completo:

Es el promedio ponderado de una serie continua de mediciones de exposición (de duración igual o desigual) obtenidos durante la duración completa del periodo de tiempo promedio deseado.

Es la mejor estrategia en cuanto a que una estimación con la mínima incertidumbre, los límites de confiabilidad más estrechos. Hay beneficios estadísticos moderados obtenidos por el aumento en el número de muestras. El problema principal creado por esta estrategia, son los niveles de exposición desconocidos durante la porción no muestreada del periodo de la exposición promedio ponderado en el tiempo.

c.) Muestras consecutivas en un periodo parcial:

Es el promedio ponderado en el tiempo de una serie de mediciones de exposición continua o no, de duración igual o diferentes, obtenidas durante un lapso total menor que el periodo de tiempo promedio deseado.

d.) Muestras puntuales:

La utilidad de las muestras puntuales radica en que para procesos donde se tiene únicamente un pequeño lapso de exposición del trabajador al contaminante o en caso de una exposición accidentada, por ejemplo:

1. Carga o descarga de un equipo.
2. Casos de derrames o fugas.
3. Tomas de muestra, etc.

Es una alternativa de muestreo, que al ser comparadas con la concentración pico, da una buena medición del nivel de exposición en situaciones especiales. No es recomendable como técnica de muestreo en situaciones donde la exposición de los trabajadores a los contaminantes sea continua o caiga dentro de los criterios de la exposición a corto tiempo.

7.3 EQUIPOS Y MATERIALES.

Los equipos de monitoreo varían dependiendo de la sustancia química de que se trate; en aquellos casos en los cuales no exista información para determinar la concentración de algunas sustancias en especial, las empresas someterán a consideración de la Dirección General de Salud del Ministerio de Salud, las metodologías y técnicas para su aprobación.

La primera función de un instrumento de medida de los contaminantes químicos es el de tomar una muestra del aire y de extraer el contaminante. La toma es la más frecuente realizada por aspiración del aire a través de una cabeza de toma donde el contaminante es retenido.

La Tabla A, presenta un resumen de los diversos usos de los equipos en función de las familias de contaminantes, de las técnicas y de los tipos de toma.

Cuadro N° 1:

USO DE EQUIPOS MÁS COMUNES

INSTRUMENTOS DE MEDIDA	FAMILIA DE CONTAMINANTES					TECNICA DE TOMA				TIPO DE TOMA		
	GAS	VAPORES	NEBLINAS	HUMOS	POLVOS	PERSONAL	EN ZONA	RESPIRATORIA	DINAMICO	FIJA ESTACION	INTEGRAL	INSTANTANEA
BOMBA DE MUESTREO Y TUBO ABSORBEDOR	X	X				X			X	X	X	
BOMBA DE MUESTREO Y BURBUJEADOR	X	X	X			X			X	X	X	
BOMBA DE MUESTREO Y PORTAFILTRO			X	X	*	X			X	X	X	
BOMBA DE MUESTREO, PORTAFILTRO Y CICLON					**	X			X	X	X	
BOMBA DE MUESTREO Y TUBO DETECTOR DE LARGA DURACION (CLORIMETRICO)	X	X				X			X	X	X	
BOMBA DE VOLUMEN FIJO CON TUBO DETECTOR	X	X					X			X		X
INSTRUMENTO DE LECTURA DIRECTA ELECTRONICO CONTINUO	X	X		X	X		X	X	X	X	X	X
DOSIMETRO PASIVO CONTINUO	X	X				X					X	
DOSIMETRO ELECTRONICO CONTINUO	X	X				X					X	X

*

..

TOTALES

RESPIRABLES

Nota:

CPT= Concentración Ponderada en el tiempo (8 horas de exposición) TLV.

CCT= Concentración para exposición de corto tiempo. PEL.

TVL= Valores límites Umbral

PEL=

P = Concentración Pico.

ppm= Parte de vapor o gramos, por millón de parte de aire contaminado para volumen de 25°C y 760 mgs de presión.

mppcf= Parte por millones de partículas por pies.

mg/m³ = miligramos aproximados de la sustancia por metro cúbico de aire.

o= orto

p= para

m= meta

α= alfa

β= beta

γ= gama

λ= lamda

La revisión de los estándares, límites permisibles y patrones de referencia contenidos en este reglamento se llevará a cabo, como mínimo, cada dos(2) años.

Dichas revisiones se realizarán con un cronograma que permita la incorporación de las normas de calidad ambiental internacional, quedando a criterio de la autoridad competente de aplicar la calibración de los estándares utilizados referenciada a patrones generados por instituciones y/u organismos internacionales calificados y en aptitud para tal fin.

COMPUESTOS QUIMICOS	CPT		CCT		CANCERIGENO
	ppm	mg/m ³	ppm	mg/m ³	
Abate	-	10	-	20	
Acetate de Motor (JP4)	-	-	-	-	
Acetate de Motor (JP8)	-	-	-	-	No Clasificable (Grupo 3)
Acenafeno	-	-	-	-	
Acenafateno	-	-	-	-	
Acetaldehido	100	180	150	270	Confirmado Cancer Animal (Apendice3A); Posible en humano (Grupo 2B)
Acetaldehido de Cloro (2-Cloroetanol)	1	3	1.5	5	
Acetamina	-	-	-	-	Posible cancer en humano (Grupo 2B)
Acetanilido	-	-	-	-	LD50 (oral Rata)- 800 mg/kg
Acetato de Acrílico	-	-	-	-	
Acetato de Alilo	-	-	-	-	
Acetato de n-Amilo	100	525	125	675	
Acetato de sec-Amilo	125	650	150	800	
Acetato de Benzilo	10	61	-	-	No Clasificable (Grupo 3)
Acetato de Betametazona	-	-	-	-	
Acetato de Butil Celosolve	5	-	8	-	
Acetato de n-Butilo	150	710	-	-	
Acetato de sec-Butilo	200	950	-	-	
Acetato de ter-Butilo	200	950	-	-	
Acetato de Carbitol	-	-	-	-	
Acetato de Celulosa	-	-	-	-	
Acetato de Cobalto	-	-	-	-	
Acetato de Isomilo	100	525	125	655	
Acetato de Melengestrol	-	-	-	-	
Acetato de sec-Hexilo	50	300	-	-	
Acetato de Vinilo	4	35	10	50	Confirmado Cancer Animal (Apendice3A); Posible en humano (Grupo 2B)
Acetato Dietileno Glicol Monobutil Eter	-	-	-	-	
Acetato Isobutilico	150	700	185	875	
Acetato Isopropilico	250	1040	310	1290	
Acetato n-Hexilo	-	-	-	-	
Acetil acetona	-	-	-	-	
Acetileno	-	-	2500	-	
Acetofenonas	-	-	-	-	
Acetona	1000	2400	1280	3000	
Acetona Di-Isobutil	50	290	25	145	
Acetonitrilo	40	70	-	-	
2-Acetilaminofluoreno	-	-	-	-	LD50 (oral rata)- 1020 mg/kg
n-Acetilbencilina	-	-	-	-	
Acido Abiótico	-	-	-	-	
Acido Acético	10	25	15	37	
Acido Acético, Mezcla de Esteres Hexilos	-	-	-	-	
Acido Acetilsalicílico	-	5	-	-	
Acido Acrílico	2	5.9	-	-	No Clasificable (Grupo 3); LD50 (oral conejo) 340 mg/kg
Acido Adípico	-	-	-	-	
Acido Amarillo 34	-	-	-	-	
Acido Amarillo 42	-	-	-	-	
Acido Azul 9	-	-	-	-	No Clasificable (Grupo 3)
Acido Naranja 74	-	-	-	-	
Acido Negro 128	-	-	-	-	
Acido Rojo 114	-	-	-	-	
Acido Benzo sulfónico Dodecil	-	-	-	-	
Acido Benzo sulfónico	-	-	-	-	
Acido Bórico	-	-	-	-	
Acido Bromoacético	-	-	-	-	
Acido Butírico	-	-	-	-	
Acido Cianúrico	-	-	-	-	
Acido Cítrico	-	-	-	-	
Acido Crómico y Cromatos (como CrO ₃) (Metal-Cr III)	-	0.5	-	-	No Clasificable (Grupo 3)
Acido Crómico y Cromatos (como CrO ₃) (Agua Soluble-Cr VI)	-	0.05	-	-	Confirmado en humano (Grupo 1)
Acido Crómico y Cromatos (como CrO ₃) (Insoluble-Cr VI)	-	0.01	-	-	Confirmado en humano (Grupo 1)
Acido de 2-2-Dicloropropionico	1	5.8	-	-	
Acido Deshidroabiético	-	-	-	-	
Acido Dianhidrido de Benzo fenonotetracarboxílico	-	-	-	-	
Acido Dicloroisocianúrico	-	-	-	-	
Acido Disodio Arsenato Metano	-	-	-	-	
Acido Estearico	-	-	-	-	
Acido Fenil Acético	-	-	-	-	
Acido Fluorobórico	-	-	-	-	
Acido Fórmico	5	9	10	19	
Acido Fosfónico	-	1	-	3	
Acido Ftálico	-	-	-	-	
Acido Fumárico	-	-	-	-	
Acido Glicólico	-	-	-	-	
Acido Isoftálico	-	-	-	-	
Acido Metacrílico	20	70	40	150	

COMPUUESTOS QUIMICOS	CPT		CCT		CANCERIGENO
	ppm	mg/m ³	ppm	mg/m ³	
Acido m-Toluenbenzoico	-	-	-	-	
Acido Monocloroacético	-	-	-	-	
Acido Monosodio Metanoarsonato	-	-	-	-	
Acido m-Sulfobenzoico	-	-	-	-	
Acido Mucoclorico	-	-	-	-	
Acido Nítrico	2	5	4	10	
Acido Octanolico	-	-	-	-	
Acido Oxálico	-	1	-	2	
Acido t-2 Pentenolico	-	-	-	-	
Acido Percídrico	-	-	-	-	
Acido Picramico	-	-	-	-	
Acido Pírico	-	0.1	-	0.3	
Acido Propionico	10	30	15	60	
Acido p-Toluenosulfónico	-	-	-	-	Tóxico Moderado, Piel Irritante
Acido Sulfámico	-	-	-	-	
Acido Sulfúrico	-	1	-	3	Sospecha (Apéndice 2A)
Acido Tioglicólico	1	3.8	-	-	LD50 (oral, rata): 0.16 mg/kg
Acido Tobías	-	-	-	-	
Acido Tricloroacético	1	6.7	-	-	No Clasificable (Apéndice 4A, Grupo 3)
Acido Trimellítico	-	-	-	-	
Acido Valérico	-	-	-	-	
Acido-S-Etil-Eter Dipropilcarbámico	-	-	-	-	
Acrilato de Isooctilo	-	-	-	-	
Acrilamina	-	0.3	-	-	Confirmado en Animales (Apéndice 3A); Posible en Humano (Grupo 2B)
Acrilato 2-Hidroxipropil	0.5	2.8	-	-	
Acrilato de Butilo	2	-	10	-	
Acrilato de Cianoetil	-	-	-	-	
Acrilato Hidroxietil	-	-	-	-	
Acrilato Isobutílico	-	-	-	-	
Acilonitrilo	2	4.5	10	21	Sospecha (Apéndice 2A, Grupo 2A)
Acridino	-	0.2	-	-	
Acrolino	0.1	0.25	-	-	No Clasificable (Apéndice 4A, Grupo 3)
Adipo nitrilo	4	-	-	-	LD50 (oral Rata)- 300 mg/kg
Aflatoxinas	-	-	-	-	Cancerígeno (Grupo 1); LD50 (oral, rata): 6 mg/kg; LD50 (oral, pato): 785 µg/kg
Agua Potable	-	-	-	-	Ver Normas para Agua Potable del MINSA
Alcanfor	2	12	4	24	No Clasificable (Apéndice 4A)
Alcohol de n-Amilo	-	-	-	-	
Alcohol de ter-Amilo	-	-	-	-	
Alcohol de Bencilo	-	-	-	-	LD50 (oral, rata): 1230 mg/kg
Alcohol Butílico	-	-	-	-	
Alcohol de n-Butilo	100	300	-	-	
Alcohol de sec-Butilo	100	450	150	675	
Alcohol de ter-Butilo	100	300	150	-	
Alcohol de Isoamilo	100	360	125	450	
Alcohol Decílico	-	-	-	-	
Alcohol Oracetona	50	240	-	-	
Alcohol Dodecil	-	-	-	-	
Alcohol Etilico	1000	1900	-	-	No Clasificable (Apéndice 4A)
Alcohol Fenetílico	-	-	-	-	
Alcohol Furfurílico	10	40	15	60	
Alcohol Hexílico	-	-	-	-	
Alcohol Isobutílico	50	150	100	300	
Alcohol Isooctílico	50	260	100	500	
Alcohol Isepropílico	400	980	500	1225	
Alcohol Metílico	200	260	250	325	
Alcohol Nonílico	-	-	-	-	
Alcohol Propargil	1	2.3	2	5	
Alcohol Propílico	200	492	250	614	
Alcohol Vinílico	-	-	-	-	
Aldicarb	-	-	-	-	LD50 (oral, rata): 0.6 mg/kg; LD50 (oral, rata): 2.5 mg/kg; (Insecticida más tóxico de los carbamatos)
Aldrin	-	0.25	-	0.50	Confirmado en Animales (Apéndice 3A); No Clasificable en Humano (Grupo 3)
Ajentrina	-	-	-	-	LD50 (oral, rata): 1100 mg/kg, macho y 685 mg/kg, hembra
Algodón en Polvo (Crudo)	-	0.2	-	0.6	
Almidón (Fracción Respirable)	-	5	-	10	
Almidón (Polvo Total)	-	5	-	15	No Clasificable (Apéndice 4A)
α-Alumina como Al (Fracción Respirables)	-	10	-	-	
α-Alumina como Al (Polvo Total)	-	10	-	-	No Clasificable (Apéndice 4A)
Aluminio (como Al) Metal (Fracción Respirables)	-	5	-	10	Cancerígeno (Grupo 1)
Aluminio (como Al) Metal (Polvo Piro)	-	5	-	-	
Aluminio (como Al) Metal (Polvo Total)	-	10	-	20	
Aluminio (como Al) Alóidos	-	2	-	4	
Aluminio (como Al) Emanación de Soldadura	-	5	-	10	
Aluminio (como Al) Sales solubles	-	2	-	4	
Alupent	-	-	-	-	

COMPUESTOS QUIMICOS	CPT		CCT		CANCERIGENO
	ppm	mg/m ³	ppm	mg/m ³	
Ambarillo 3 Disperso	-	-	-	-	
Amiben	-	-	-	-	
p-Aminoacetanilida	-	-	-	-	
p-Aminoazobenceno	-	-	-	-	Sospecha (Grupo 2B)
4-Aminodifenilo	-	-	-	-	Potencial Agente 29 (Grupo 1A)
3-Amino-1-Propanol	-	-	-	-	
2-Amino-2-Metilpropanol	-	-	-	-	
1-Amino-2-Propanol	-	-	-	-	
Bis-2-Aminopropil Eter	-	-	-	-	
2-Amino Piridina	0.5	2	-	-	
Análisis de NPD Cualitativo	-	-	-	-	En el medio Laboral no detectado emanaciones o contaminantes
Análisis del Espectro Masa Cualitativa	-	-	-	-	En el medio Laboral no detectado emanaciones o contaminantes
Análisis Elemental Cualitativo	-	-	-	-	En el medio Laboral no detectado emanaciones o contaminantes
Análisis GC Cuantitativo	-	-	-	-	En el medio Laboral no detectado emanaciones o contaminantes
Análisis HPLC Cuantitativo	-	-	-	-	En el medio Laboral no detectado emanaciones o contaminantes
Análisis TEA Cuantitativo	-	-	-	-	En el medio Laboral no detectado emanaciones o contaminantes
Anhidrido Fólico	1	8	2	12	No Clasificable (Apéndice 4A)
Anhidrido Maleico	0.25	1	0.5	2	
Anhidrido Trimelítico	0.005	0.4	-	-	
Antraceno	-	0.2	-	-	No Clasificable (Grupo 3)
Benzo (a) Antraceno	-	0.2	-	-	Sospecha (Apéndice 2A, Grupo 2A)
Argento de Calcio como Ag	-	0.01	-	-	Sospecha (Grupo 1)
Atilamina	-	-	-	-	
Azida de Bólio (como HN ₃)	-	0.1	-	0.3	No Clasificable (Apéndice 4A)
Azida de Bólio (como NaN ₃)	-	0.3	-	-	No Clasificable (Apéndice 4A)
Azindina Polifuncional	-	-	-	-	
Azul 1 Directo	-	-	-	-	
Azul 2 Directo	-	-	-	-	
Azul 6 Directo	-	-	-	-	Sospecha (Grupo 2A)
Azul 7 Disperso	-	-	-	-	
Azul 98 Directo	-	-	-	-	
Bacteria	-	-	-	-	En el medio Laboral no detectado emanaciones o contaminantes
Bacteria y Hongos	-	-	-	-	En el medio Laboral no detectado emanaciones o contaminantes
Bario (Compuestos Insolubles)	-	0.5	-	1	
Bario (Compuestos Solubles como Ba)	-	0.5	-	1	No Clasificable (Apéndice 4A)
Benceno	1	-	5	-	Clasificable (Grupo 1A)
Bencidina	-	-	-	-	Confirmado (Apéndice 1A)
Bencidina (Seco)	-	-	-	-	Clasificable (Grupo 2A)
Bencilo	-	-	-	-	
Benefin	-	-	-	-	LD50 (oral, raton) 6 g/kg; LD50 (oral, rata) > 10 g/kg
Benomil (Polvo Total)	0.84	10	1.3	15	
Benomil (Fracción respirable)	0.84	10	1.3	15	No clasificable (Apéndice 4A); LD50 (oral, mamíferos): 10 g/kg.
2,3-Benzofurano	-	-	-	-	Sospecha (Apéndice 2A, Grupo 2A)
Benzaldehido	-	-	-	-	
Benzo (a) pireno	-	-	-	-	No Clasificable (Grupo 3A)
Benzo (g,h,i) Perileno	-	-	-	-	
Benzoato de Denatono	-	-	-	-	
Benzofenona	-	-	-	-	
α-Benzopireno	-	0.2	-	0.4	Sospecha (Apéndice 2A, Grupo 2A)
Benzotiasola	-	-	-	-	
2-Benzotiasoletiol	-	-	-	-	Baja Toxicidad
Benzotricloruro	-	-	-	-	Sospecha (Grupo 2B)
Berilio y Compuestos de Berilios (como Be)	-	0.002	-	0.005	Confirmado (Apéndice A1,Sospecha Grupo 2A)
Belasan**	-	-	-	-	LD50 (oral, rata): 1082 mg/kg
Bisfenol A	-	-	-	-	
Bismuto	-	-	-	-	Irritación y Daño Pulmonar
Bisulfito de Sodio	-	5	-	-	No Clasificable (Apéndice 4A)
Bladex	-	-	-	-	LD50 (oral, rata): 334 mg/kg
Boratos, Tetra, Sales de Sodio, Anhidridos	-	1	-	2	Irritación Ojos, Nariz, Piel y Pecho
Boratos, Tetra, Sales de Sodio, Decahidratos	-	5	-	10	Irritación Ojos, Nariz, Piel y Pecho
Boratos, Tetra, Sales de Sodio, Pentahidratos	-	1	-	2	Irritación Nariz, Piel y Pecho
Boro	-	-	-	-	
Botran	-	-	-	-	LD50 (oral, rata): 4040 mg/kg
Bromacil	1	10	2	20	Confirmación en Animales (Apéndice 3A)
Bromato de Sodio	-	-	-	-	
Bromo	0.1	0.66	0.2	1.3	
Bromobenceno	-	-	-	-	
Bromoformo	0.5	5	1	10	Confirmación en Animales (Apéndice 3A)
Bromoleno	-	-	-	-	

COMPUESTOS QUIMICOS	CPT		CCT		CANCERIGENO
	ppm	mg/m³	ppm	mg/m³	
1-Bromopropano	-	-	-	-	
1-Bromopropano	-	-	-	-	
2-Bromopropano	-	-	-	-	
Bromuro de Benzoilo	-	-	-	-	
Bromuro de p-bromobenilo	-	-	-	-	
Bromuro de Calcio	-	-	-	-	
Bromuro de Etilo	-	-	-	-	
Bromuro de Hidrogeno	3	10	3	20	
Bromuro de Metilo	15	20	30	80	No Clasificable (Grupo 3)
Bromuro de Vinilo	5.5	-	1	-	Pesquisa (Grupo 1A, Apéndice 1A)
Bromuro de Zinc	-	5	-	10	
Brankeol	-	-	-	-	
Bretilina	-	-	-	-	
Butirato de Butil	-	-	-	-	
Butadieno	1000	2000	1250	2750	Pesquisa (Apéndice 1A, Grupo 1A)
Butano	800	1800	1560	2800	
1,3-Butanediol	-	-	-	-	
1,4-Butanediol, Eter Diglicidil	-	-	-	-	
2-Butanona	300	880	300	885	
1,2,4-Butanotriol, Trihydrate	-	-	-	-	
Buteno	-	-	-	-	
Di-n-Butil Eter	-	-	-	-	
n-Butil Eter Glicidil	50	270	75	450	
ter-Butil Eter Glicidil	-	-	-	-	
ter-Butil Metil Eter	40	144	80	300	Confirmación en Animales (Apéndice 3A)
ter-n-Butil-2-Benzotiosulfamida	-	-	-	-	
Butilaldehido	-	-	-	-	
Butilaldehido Oximo	-	-	-	-	
Butilamina	5	15	10	30	
sec-Butilbenceno	-	-	-	-	
4-ter-Butilfenil de Eter Glicidil	-	-	-	-	
o-(sec-Butil) Fenol	5	31	10	65	
p-(ter-Butil) Fenol	-	-	-	-	
2,6-Di-ter-Butil-p-Cresol	-	10	-	20	No Clasificable (Apéndice 4A, Grupo 3A)
p-ter-Butiltolueno	10	60	20	120	
β-Butirolactona	-	-	-	-	Possible (Grupo 2B)
γ-Butirolactona	-	-	-	-	No Clasificable (Grupo 3)
1-(2-Butoxietoxi) etanol	-	-	-	-	
1-Butoxil -2- Propanol	-	-	-	-	
2-Butoxietanol	50	240	100	480	
C.I. Naranja 6 Directa, Sal Disodio	-	-	-	-	
Cadmio	-	0.005	-	0.015	Possible (Grupo 2A)
Cadmio (Humo) como Cd	0.1	0.1	0.3	0.3	
Cadmio (Polvo) como Cd	-	0.2	-	0.6	
Café Biomark	-	-	-	-	
Caliza (Fracción Respirable)	-	5	-	10	
Caliza (Polvo Total)	-	10	-	20	
Camfeno	-	-	-	-	
Camfeno Clorinado	-	0.5	-	1	
Caprolactama (Polvo)	-	1	-	-	No Clasificable (Apéndice 4A)
Caprolactama (Vapor)	5	23	10	46	No Clasificable (Apéndice 4A)
Capsaicin	-	-	-	-	
Captafol	-	0.1	-	0.2	No Clasificable (Apéndice 4A)
Caplona	-	5	-	10	
Carbadox	-	-	-	-	
Carbaryl	-	5	-	10	No Clasificable (Apéndice 4A)
Carbazola	-	-	-	-	No Clasificable (Grupo 3A)
Carbitol Hexilico	-	-	-	-	
Carbofenotion	-	-	-	-	
Carbofurano	-	0.1	-	0.2	No Clasificable (Apéndice 4A)
Carbón en Polvo	-	0.4	-	0.8	No Clasificable (Apéndice 4A)
Carbón en Polvo (<5% SiO2, Fracción Respirable)	-	2.4	-	5	Nuemoconiosis
Carbón en Polvo (>or 5% SiO2, Fracción Cuarta Respirable)	-	0.1	-	0.2	
Carbón Negro	-	3.5	-	7	No Clasificable (Apéndice 4A)
Carbón Volátiles de Alquitrán (Fracción de Benceno Soluble)	-	0.2	-	0.4	Confirmado (Apéndice 1A)
Carbonato de Calcio (Fracción Respirable)	-	5	-	10	Particulas Molestosas
Carbonato de Calcio (Polvo Total)	-	5	-	10	
Carbonato de Propileno	-	-	-	-	
Carbonato de Sodio	-	-	-	-	
Carbonato Dietilo	-	-	-	-	
Carbonil de Niquel	0.001	0.007	0.05	0.12	
Carbonilo de Cobalto (como Co)	-	0.1	-	0.2	
Carboxino	-	-	-	-	
Carburo de Silicón (Fracción Respirable)	-	5	-	10	No Clasificable (Apéndice 4A)
Carburo de Silicón (Polvo Total)	-	10	-	20	No Clasificable (Apéndice 4A)
3-Careno	-	-	-	-	
Carisoprodol	-	-	-	-	
Catechol	5	23	10	46	
Celulosa (Fracción Respirable)	-	5	-	10	
Cemento Portland (Fracción Respirable)	80mppt	5	100mppt	10	

COMPUESTOS QUIMICOS	CPT		CCT		CANCERIGENO
	ppm	mg/m ³	ppm	mg/m ³	
Cemento Portland (Polvo Total)	50mppcf	10	100mppcf	20	
Cera de Parafina (Emanación)	-	2	-	4	
Cerio	-	-	-	-	
Cetona de Etilo Isobutílico	-	-	-	-	
Cetona Dietil	200	705	300	1410	
Chocolate 31 Directo	-	-	-	-	
Chocolate 95 Directo	-	-	-	-	Posible (Grupo 2A)
Cianamida	-	2	-	4	
Cianamida de Calcio	-	0.5	-	0.75	
Cianógeno	10	21	15	42	
Cianoguanidina	-	-	-	-	
Cianuro (como Cn)	4.7	5	9	10	
Cianuro de Hidrógeno	5	5	10	10	
Ciclohexano	300	1015	-	-	
Ciclohexanol	50	200	-	-	
Ciclohexanona	50	200	-	-	No Clasificable (Apéndice 4A)
Ciclohexeno	300	1015	-	-	
Ciclohexilamina	10	41	-	-	No Clasificable (Apéndice 4A)
N-Ciclohexil-2-Benzotiazol/sulfanamida	-	-	-	-	Tóxico Moderado, (Via oral); LD50 (Raton, rata; 32 mg/kg)
Ciclonilo	-	1.5	-	3	No Clasificable (Apéndice 4A)
Ciclopentadieno	75	200	-	-	Irritación Ojos, Nariz, Piel y Pecho
Ciclopentano	600	1720	-	-	
Cihexatin	-	0.1	-	-	No Clasificable (Apéndice 4A)
Cimeno	-	-	-	-	
Cinamaldehido	-	-	-	-	
Cipermetrin	-	-	-	-	
Clopidol (Fracción Respirable)	-	10	-	-	No Clasificable (Apéndice 4A)
Clopidol (Polvo Total)	-	10	-	-	No Clasificable (Apéndice 4A)
Clopinilo	-	0.2	-	0.6	No Clasificable (Apéndice 4A)
Cloramina-T	-	-	-	-	
Cloro	0.5	1.5	1	3	No Clasificable (Apéndice 4A)
Cloro (como Cloro Existente)	0.5	-	1	-	
1-Cloro-1-Nitropropano	20	100	-	-	
5-Cloro-2-Metil-4-Isotiazolin-3-Uno	-	-	-	-	
1-Cloro-2-Nitrobenceno	-	-	-	-	
4-Cloro-3-Metilfenol	-	-	-	-	
1-Cloro-4-Trifluorometilbenceno	-	-	-	-	
2-Cloro-6-(Triclorometil) Piridina (Fracción Respirable)	-	5	-	-	
2-Cloro-6-(Triclorometil) Piridina (Polvo Total)	-	10	-	20	
α-Cloroacetofenona	0.05	0.3	-	-	No Clasificable (Apéndice 4A)
Cloroamfenicol	-	-	-	-	
o-Cloroanilina	-	-	-	-	
p-Cloroanilina	-	-	-	-	
Clorobenceno	75	350	-	-	Confirmado en Animales (Apéndice 3A)
o-Clorobencilideno Malononitrilo	0.05	0.4	-	-	No Clasificable (Apéndice 4A)
Clorobromometano	200	1050	-	-	
Clorodano	-	0.5	-	-	
Clorodifenil (1016)	-	-	-	-	Posible (Grupo 2A)
Clorodifenil (21%Cl)	-	-	-	-	Posible (Grupo 2A)
Clorodifenil (32% Cl)	-	-	-	-	Posible (Grupo 2A)
Clorodifenil (42% Cl)	-	1	-	-	
Clorodifenil (48% Cl)	-	-	-	-	Posible (Grupo 2A)
Clorodifenil (54% Cl)	-	0.5	-	-	Confirmado en Animales (Apéndice 3A)
Clorodifenil (60% Cl)	-	-	-	-	Posible (Grupo 2A)
Clorodifenil (62% Cl)	-	-	-	-	
Clorodifluorometano	-	-	-	-	
Clorodimefon	-	-	-	-	No Clasificable (Grupo 3)
tris(2-Cloroetil) amina	-	-	-	-	
bis(2-Cloroetil) sulfuro	-	-	-	-	
o-Cloroestireno	50	283	75	425	Acumulación en el Hígado, Daño en el Riñon
Clorofeno	-	-	-	-	
o-Clorofenol	-	-	-	-	
p-Clorofenol	-	-	-	-	
Cloroformo	50	240	75	400	Confirmado en Animales (Apéndice 3A)
bis(Clorometil) Eter	0.001	0.0047	-	-	Confirmado (Apendix 1A)
Clorometil Metil Eter	-	-	-	-	Sospecha en Humano (Apéndice 2A, Grupo 1)
6-Cloro-m-Toluidina-4-Acido Sulfónico	-	-	-	-	
α-Cloronaftaleno	-	-	-	-	
Cloropentafluoretano	1000	6320	-	-	
Cloropicrina	0.1	0.7	0.3	2	No Clasificable (Apéndice 4A)
Cloropreno	25	90	-	-	No Clasificable (Grupo 3)
Clorotalonilo	-	-	-	-	No Clasificable (Grupo 3)
m-Clorotolueno	-	-	-	-	
o-Clorotolueno	50	250	75	375	
p-Clorotolueno	-	-	-	-	
Clorotrifluoroetileno	-	-	-	-	
Cloruro Cianúrico	-	-	-	-	

COMPUESTOS QUÍMICOS	CPT		CCT		CANCERIGENO
	ppm	mg/m ³	ppm	mg/m ³	
Cloruro de Aluminio	0.05	0.23	0.15	0.69	
Cloruro de Bencilo	1	5	-	-	Confirmado (Apéndice 3A)
Cloruro de Benzilo	0.5	2.5	-	-	No Clasificable (Grupo 3, Apéndice 4A)
Cloruro de Benzenosulfonilo	-	-	-	-	
Cloruro de Clorógeno	0.3	0.75	-	-	
Cloruro de Diclorobenzilo	-	-	-	-	
Cloruro de Etilo	1000	2600	-	-	Confirmado Animales (Apéndice 3A)
Cloruro de Hidrógeno	5	7	-	-	
Cloruro de Metileno	25	175	125	325	No Clasificable (Apéndice 3A, Grupo 2B)
Cloruro de Metilo	50	100	100	205	No Clasificable (Apéndice 4A, Sospecha Grupo 3)
Cloruro de Sodio	-	-	-	-	
Cloruro de Tionilo	1	5	-	-	
Cloruro de Toluenosulfonilo	-	-	-	-	Tóxico Moderado Piel
Cloruro de Zinc (Emanaciones)	-	1	-	2	
Cloruro Férrico	-	-	-	-	
Cloruro Vinilo	0.5	-	1	-	Confirmado (Apéndice 1A, Grupo 1)
Cloruro Vinilideno	5	-	10	-	No Clasificable (Apéndice 4A, Grupo 3)
Coalín (Fracción Respirable)	-	2	-	4	No Clasificable (Apéndice 4A)
Coalín (Polvo Total)	-	10	-	-	
Cocaína	-	-	-	-	
Colorete (Fracción Respirable) (Óxido Férrico)	-	10	-	-	
Colorete (Polvo Total) (Óxido Férrico)	-	10	-	-	No Clasificable (Apéndice 4A, Sospecha Grupo 3)
Comando	-	-	-	-	
Compuestos de Cromo (II) (como Cr)	-	0.5	-	-	No Clasificable (Grupo 3)
Compuestos de Cromo (III) (como Cr)	-	0.5	-	-	No Clasificable (Grupo 3)
Concentración Mínima de Explosivo	-	-	-	-	
Contenido de Humedad	-	-	-	-	
Co-Ral	-	-	-	-	Tóxico Moderado, (Vía oral 7.1 mg/l); LD50/CL50 (1080 mg/l macho, 341 mg/l hembra)
Coroneno	-	-	-	-	No Clasificable (Grupo 3)
Corte de Fluido, Sintético	-	-	-	-	
Cresota	-	-	-	-	
Cresol (Todos los isómeros)	2.3	22	5	40	
Criseno	-	0.2	-	-	No Clasificable (Apéndice 3A, Sospecha Grupo 3)
Cromato de teri-Butilo (como CrO3)	-	0.1	-	-	
Cromato de Zinc	-	0.01	-	0.1	Confirmado (Apéndice 1A)
Cromato (Insoluble en Agua)	-	1	-	-	
Cromatografía de Ion Cuantitativa	-	-	-	-	
Cromo, Solubles Crómicos, Sales Crómicas (como Cr)	-	0.5	-	-	No Clasificable (Grupo 3)
Crotonaldehído	2	8	8	18	No Clasificable (Apéndice 3A)
Cruformato	-	5	-	20	No Clasificable (Apéndice 4A)
Cuadrol	-	-	-	-	
Cumarina	-	-	-	-	No Clasificable (Grupo 3)
Cumeno	50	245	75	365	
2,4-D	-	10	-	20	No Clasificable (Grupo 2A, Apéndice 4A) LD50 (oral Rate) 375 mg/kg;
2,4-D Butil Eter	-	-	-	-	
2,4-D, Isoetil Eter	-	-	-	-	
2,4-D, Sal de Dimetilamina	-	-	-	-	Infertilidad
DDT	0.05	0.3	0.15	0.75	No Clasificable (Apéndice 3, Grupo 2B)
Decaborano	-	-	-	-	
1,1,1,2,3,4,4,5,5,5-Decafluoropentano	-	-	-	-	
Trans-Decahidronaftaleno	-	-	-	-	
Decametilciclopentasiloxano	-	-	-	-	
Decano	-	-	-	-	
Dehidroisandrosterona	0.01	0.1	0.03	0.3	Tumor, Mutante, Efecto Reproductivo
Demeton	-	-	-	-	
Demosan	-	-	-	-	
Desflurano	-	-	-	-	
Desmiflen	-	-	-	-	
Determinación del Tamaño de las Partículas	-	4	-	8	
Determinación Gravimétrica	-	-	-	-	
Determinación pH	-	-	-	-	
Di-(2-Etilhexil) Adipato	-	-	-	-	No Clasificable (Grupo 3)
Di-(2-Etilhexil) Faleto	-	5	-	10	Confirmado en Animales (Apéndice 3A, Grupo 2B)
Diachon	-	0.1	-	0.3	No Clasificable (Apéndice 4A), LD50/CL50 88-887 mg/kg macho, 88-435 g/kg hembra)
Diamina Isoclorona	-	-	-	-	
2,4-Diaminoclorona	-	-	-	-	Clasificable (Grupo 2B)
Diaminocyclohexano	-	-	-	-	
o-Dianidina	-	-	-	-	Clasificable (Grupo 2B)
o-Dianidina-Basado en Tintura	-	-	-	-	Baja Concentración Cancerígeno)
Diazometano	0.2	0.4	-	-	No Clasificable (Grupo 3, Apéndice 2A)
Dibenz (a,h) Antraceno	-	-	-	-	Clasificable (Grupo 2A)

COMPUESTOS QUIMICOS	CPT		CCT		CANCERIGENO
	ppm	mg/m ³	ppm	mg/m ³	
Dibenzotriazeno	-	-	-	-	
Diborano	0.1	0.1	-	-	
1,2-Dibromo-3-Cloropropano	1 ppb	-	-	-	Sospecha (Grupo 2B)
Dibutilamina	-	-	-	-	
2,2-Dibutylaminoetanol	0.5	3.5	4	7	
Dibutilditiocarbamato de Zinc	-	-	-	-	
Dibutyltiourea	-	-	-	-	
Dicamba	-	-	-	-	
Diciclohexilamina	-	-	-	-	
Diciclohexilnitrosamina	-	-	-	-	
Diciclopentadieno	5	27	-	-	
3,4-Dicloranilina	-	-	-	-	
1,2-Dicloro-1, 1-Difluoretano	-	-	-	-	
2,2-Dicloro-1,1,1-Trifluoroetano	-	-	-	-	
1,2-Dicloro-1,1,2-Trifluoroetano	-	-	-	-	
1,1-Dicloro-1-Fluoroetano	-	-	-	-	
1,1-Dicloro-1-Nitroetano	-	-	-	-	
2,5-Dicloro-4-Nitroanilina	-	-	-	-	
1,3-Dicloro-5,5-Dimetil Hidantion	-	0.2	-	0.4	
Dicloroacetileno	0.1	0.4	-	-	Confirmado en Animales (Apéndice 3A)
m-Diclorobenceno	-	-	-	-	
o-Diclorobenceno	25	150	50	300	
p-Diclorobenceno	75	450	110	675	
3,3-Diclorobenzidina y sus sales	-	-	-	-	Confirmado en Animales (Apéndice 3A, Grupo 2B)
p,p-Diclorodifenildiclopetileno	-	-	-	-	
Diclorodifenildicloroetano	-	-	-	-	
Diclorodifluorometano	1000	4950	1250	6200	
1,1-Dicloroetano	-	100	-	400	No Clasificable (Apéndice 4A)
Dicloroetil Eter	15	90	30	150	
1,2-Dicloroetileno	-	-	-	-	
2,4-Diclorofenol	-	-	-	-	Posible (Apéndice 2B)
Diclorometil Benceno	-	-	-	-	
Dicloromonofluorometano	100	4200	-	-	
1,3-Dicloropropano	-	-	-	-	
1,3-Dicloropropano	1	4.5	-	-	No Clasificable (Apéndice 4A, Grupo 2B)
3,4-Dicloropropionanilina	-	-	-	-	
1,1-Diclorotetra fluoretano	-	-	-	-	
Diclorotetrafluoroetano	1000	7000	-	-	No Clasificable (Apéndice 4A)
Diclorvos (CDVP)	0.1	1	-	-	No Clasificable (Apéndice 4A, Grupo 3)
Dicofol	-	-	-	-	LD50 (oral Rata) 1485 mg/kg; No Clasificable (Grupo 3)
Dicofolofos	-	0.25	-	-	LD50 (oral Rata) 1485 mg/kg; Colinéterasa
Dieldrin	-	0.25	-	-	No Clasificable (Apéndice 4A, Grupo 3)
Diesel: Extraído	-	-	-	-	
Dietanolamina	0.46	2	-	-	
Dietilamina	10	30	25	75	No Clasificable (Apéndice 4A)
Dietilaminopropilamino	-	-	-	-	
N,N-Dietilanilina	-	-	-	-	
m-Dietilbenceno	-	-	-	-	
o-Dietilbenceno	-	-	-	-	
p-Dietilbenceno	-	-	-	-	
Dietileno Glicol	-	-	-	-	
Dietileno Glicol Monobutil Eter	-	-	-	-	
Dietilenoetriammina	1	4	2	8	
Difenil	0.2	1	0.4	2	
2-Difenil-1,3-Indandiona	-	-	-	-	
Difenilamina	-	10	-	20	No Clasificable (Apéndice 4A)
9,10-Difenilantraceno	-	-	-	-	
5,5-Difenilhidantion	-	-	-	-	
Difluordibromometano	100	860	150	1290	Sospecha (Grupo 2B)
Difluordimetilsilano	-	-	-	-	
1,1-Difluoroetano	-	-	-	-	
Difracción del Rayo X Cualitativo Angulo Ancho Escanado	-	-	-	-	
Diglicidil Eter	0.1	0.53	0.5	2.8	No Clasificable (Apéndice 4A)
Diglicidil Eter de Bisfenol A	-	-	-	-	
Diglicolamina	-	-	-	-	
Diglima	-	-	-	-	
Dihidrocapsaicino	-	-	-	-	
Dihidrocloruro Piperazina	-	5	-	-	
2,2-Dihidróxido-1,3 Indandiona	-	-	-	-	
Diisobutoximetano	-	-	-	-	
Dimetil 2,3,5,6-Tetracloroterefalato	-	-	-	-	
Dimetil Acetamida	10	35	15	50	No Clasificable (Apéndice 4A)
Dimetil Adipato	-	-	-	-	
Dimetil Disulfuro	-	-	-	-	
Dimetil Glutarato	-	-	-	-	
Dimetil-1,2-dibromo-2,2-Dicloroetil Fosfato	-	3	-	6	No Clasificable (Apéndice 4A)
Dimetilamina	5	9	15	27	No Clasificable (Apéndice 4A)

COMPUESTOS QUIMICOS	CPT		CCT		CANCERIGENO
	ppm	mg/m ³	ppm	mg/m ³	
4-Dimetilaminobenzenceno	-	-	-	-	Sospecha (Grupo 2B)
(Dimetilamino) Fenol	-	-	-	-	
N-[3-(Dimetilamino) Propil]-N,N',N'-Trimetil-1,3-Propanediamina	-	-	-	-	
Dimetilaminopropionitrilo	-	-	-	-	
Dimetilaminilina (N,N-Dimetilaminilina)	5	25	10	50	No Clasificable (Apéndice 4A)
N,N-Dimetilbenilamina	-	-	-	-	
2,3-Dimetilbutano	-	-	-	-	
Trans-1,4-Dimetilciclohexano	-	-	-	-	
N,N-Dimetilciclohexilamina	-	-	-	-	
N,N-Dimetiletanolamina	-	-	-	-	
Dimetietilamina	-	-	-	-	Acumulativo, Irritación de ojos, nariz, pecho y piel.
Dimetilfaloato	-	-	-	-	
Dimetilformamida	10	30	-	-	No Clasificable
Dimetilhexano	-	-	-	-	
1,1-Dimetilhidracina	0.5	1	1	2	
1,2-Dimetilnaftaleno	-	-	-	-	
1,3-Dimetilnaftaleno	-	-	-	-	
1,4-Dimetilnaftaleno	-	-	-	-	
1,6-Dimetilnaftaleno	-	-	-	-	
2,6-Dimetilpindina	-	-	-	-	
N,N-Dimetil-p-Toluidina	-	-	-	-	
N,N-Dimetil-1,3-Propanodiamina	-	-	-	-	
Dimetoato	-	-	-	-	LD50 (oral Rata) 260 mg/kg
2,5-Dimetoxianilina	-	-	-	-	
1,2-Dimetoxipropano	-	-	-	-	
2,2-Dimetoxipropano	-	-	-	-	
Dinitolmida	-	5	-	10	Acumulación en el Hígado, (No Clasificable Apéndice 4A)
Dinitrato Isosorbida	-	-	-	-	
2,4-Dinitro-6-Bromoanilina	-	-	-	-	
Dinitrobenceno(Todos Isómeros)	0.15	1	0.3	2	
2,4-Dinitroclorobenceno	-	-	-	-	
2,4-Dinitrofenil Hidracina	-	-	-	-	
Dinitrofenol	-	-	-	-	
Dinitro-o-Cresol	-	0.2	-	0.4	
4,6-Dinitro-o-sec-Butil-Fenol	-	-	-	-	Irritante a la piel, Explosión moderado
Dinitrotolueno	-	1.5	-	5	Confirmado en Animales (Apéndice 3A)
1,3-Dioxaleno	-	-	-	-	
Dioxano	25	90	100	360	Sospecha en Animales (Apéndice 3A, Grupo 2B)
Dioxation	-	0.2	-	0.4	LD50 (oral Rata) 20 mg/kg; No Clasificable (Apéndice 4A)
Dióxido de Carbono	5000	9000	30000	54000	
Dióxido de Cloro	0.1	0.28	0.3	0.83	
Dióxido de Nitrógeno	3	5	5	10	No Clasificable (Apéndice 4A)
Dióxido de Sulfuro	2	5	5	13	No Clasificable (Apéndice 4A)
Dióxido de Titanio	-	5	-	15	No Clasificable (Apéndice 4A)
Dióxido de Torio	-	-	-	-	
Dióxido Vinílico Ciclohexano	0.1	-	1	-	Confirmado en Animales (Apéndice 3A, Grupo 3)
Dipropil Cetona	50	233	100	400	
Dipropil Disulfuro	-	-	-	-	
Dipropilamina	-	-	-	-	
Dipropileno Glicol	-	-	-	-	
Dipropileno Glicol Metil Eter	100	600	150	900	
Dipropileno Glicol Metil Eter Acetato	-	-	-	-	
Dipropionato de Beclometasona	-	-	-	-	
Dipropionato de Betametasona	-	-	-	-	
Diquat	-	0.5	-	1	No Clasificable
Diisobutoximetano	-	-	-	-	
Diisocianato Isoforona	0.005	0.045	0.02	0.1	
Diisopropanolamina	-	-	-	-	
Diisopropilamina	-	-	-	-	
2,6-Diisopropilfenil Isocianato	-	-	-	-	
Disulfiram	-	2	-	4	LD50 (oral, Rata) 8600 mg/kg; No Clasificable (Grupo 3)
Disulfonfen	-	0.1	-	0.3	LD50 (oral, Rata) 2-12 mg/kg
Disulfuro de Carbono	10	31	20	60	
Disulfuro Disililo	-	-	-	-	
2,2'-Ditiobis (Bensodiazol)	-	-	-	-	
4,4'-Ditiomorfolina	-	-	-	-	
Diuron	-	10	-	20	No Clasificable (Apéndice 4A)
Divinil Benceno	10	53	20	75	
Dodecenilsucínico Anhídrido	-	-	-	-	
Dodecil benceno	-	-	-	-	
Dodino	-	-	-	-	LD50 (oral, Rata) 666 mg/kg
dP/dt Normalizada Máxima, Kat	-	-	-	-	
Emanación de Soldadura	-	-	-	-	
Emanación de Vanadio (como V ₂ O ₅)	-	0.1	-	0.05	No Clasificable (Apéndice 4A)

COMPUESTOS QUIMICOS	CPT		CCT		CANCERIGENO
	ppm	mg/m³	ppm	mg/m³	
Emanaciones de Cobre (como Cu)	-	1	-	3	
Emissiones de Horno de Coque	-	-	-	-	Confirmado (Grupo 1)
Endosulfan	-	0.1	-	0.3	No Clasificable (Apéndice 4A)
Endoxinas	-	-	-	-	
Endrin	-	0.1	-	0.3	
Energía de Ignición Mínima	-	-	-	-	
Enflurano	25	250	75	566	No Clasificable (Apéndice 4A)
Epclorohidrina	2	10	5	20	
EPN	-	0.1	-	0.5	No Clasificable (Apéndice 4A)
1,2-Epoxibutano	-	-	-	-	
1,2-Epoxietilbenceno	-	-	-	-	No Probable (Grupo 2A)
1,3-Epoxipropano	-	-	-	-	
Esmeril (Fracción Respirable)	-	5	-	10	
Esmeril (Polvo Total)	-	5	-	10	
Explosivos	-	-	-	-	
Estaño, Compuestos Inorgánicos (Excepto Óxido), (como Sn)	-	2	-	4	
Estaño, Compuestos Orgánicos (como Sn)	-	0.1	-	0.3	No Clasificable (Apéndice 4A)
Estearato de Butilo	-	10	-	-	
Estearato de Zinc (Fracción Respirable)	-	5	-	10	
Estearato de Zinc (Polvo Total)	-	10	-	20	
Estibina	0.1	0.5	0.2	1	No Clasificable (Apéndice 4A, Grupo 2B)
Estireno	20	-	40	-	
Estradiol	-	-	-	-	Irritación, Tóxico, Sistemas reproductivos
Estrichnina	-	0.15	-	-	
Estríol	-	-	-	-	Irritación, Tóxico, Sistemas reproductivos
Estrona	-	-	-	-	Irritación, Tóxico, Sistemas reproductivos
Estroncio	-	-	-	-	
Estroncio de Cromato	-	0.0005	-	-	Sospecha
Etano	-	-	-	-	Explosivo (Si el nivel de Oxígeno es 18%)
Etanol Dietilamino	2	10	10	50	
Etanol 2-(2-Metoxietoxi)	-	-	-	-	
Etanol 2-(2,4-Dinitrofenoxi)	-	-	-	-	
Etanolamina	3	6	6	15	
2-Etilhexanol	-	-	-	-	
Etil α-Hidroxi Isobutirato	-	-	-	-	
Etilamina	5	9	15	27	
Etil Amil Cetona	25	130	-	-	
Etil Benceno	100	435	125	545	
Etil Bromuro	200	890	250	1600	Confirmado en Animales (Apéndice 3A)
Etil Butil Cetona	50	230	75	345	
Etil Butirato	-	-	-	-	
Etil Celulosa	-	-	-	-	
Etil Eter	400	1210	500	1520	
Etil Formato	100	300	-	-	
Etil Hexil Acetato	-	-	-	-	
Etil Mercaptano	0.5	1	2	3	
Etil Metacrilato	-	-	-	-	
Etil Metil Eter	-	-	-	-	
Etil Perfluorobutil Eter	-	-	-	-	
Etil Perfluoroisobutil Eter	-	-	-	-	
Etil Propionato	-	-	-	-	
Etil Propil Sulfato	-	-	-	-	
Etil Silicato	10	65	30	255	
Etil Tolueno (Todo isómeros)	-	-	-	-	
Etil Vinil Benceno	-	-	-	-	
2-Etil-1,2-Hexanediol	-	-	-	-	
Etil-2-Cianocriato	-	-	-	-	
Etil-3-Etosipropionato	-	-	-	-	
Etil-4,4'-diclorobenzilato	-	-	-	-	No Clasificable (Grupo 3)
Etileno	-	-	-	-	Explosivo (18% Oxígeno) Confirmado (Grupo 3)
Etileno Clorohidrin	1	3	5	16	No Clasificable (Apéndice 4A)
Etileno Dibromuro	25	180	50	350	No Clasificable (Apéndice 3A, Grupo 2A)
Etileno Dicloruro	10	40	50	200	No Clasificable (Apéndice 4A, Grupo 2B)
Etileno Dimetacrilato	-	-	-	-	
Tetrahidruro Germanio	0.2	0.6	0.6	1.8	
Etileno Glicol	50	100	-	-	No Clasificable (Apéndice 4A)
Etileno Glicol Dietil Eter	-	-	-	-	
Etileno Glicol Dimetil Eter	-	-	-	-	
Etileno Glicol Dinitrato	0.05	0.31	0.2	1	
Etileno Glicol Monohexil Eter	-	-	-	-	
Etileno Tiourea	-	-	-	-	Clasificable (Grupo 2B)
Etilenodiamina	10	25	-	-	No Clasificable (Apéndice 4A)
Etilenolmina	0.5	1	-	-	No Clasificable (Grupo 3)
2-Etilhexil Acrilato	-	-	-	-	
2-Etilhexilamina	-	-	-	-	
Etilideno Norborneno	-	-	-	-	
N-Etilmorfina	20	94	-	-	
1-Etilnaftaleno	-	-	-	-	
2-Etilnaftaleno	-	-	-	-	

COMPOUESTOS QUIMICOS	CPT		CCT		CANCERIGENO
	ppm	mg/m ³	ppm	mg/m ³	
Etilon	-	0.4	-	-	LD50 (oral Rata- 27-66 mg/kg)
2-Etoxietanol	80	186	100	370	
2-Etoxietanol Acetato	80	270	100	800	
1-Etoxy-2-Propanol	-	-	-	-	
Acetato de Etilo	400	1400	-	-	
Acrilato de Etilo	8	20	15	60	No Clasificable (Apéndice 4A, Grupo 2B)
Explosiones Severas	-	-	-	-	
Fenato de Butil Benzoico	-	-	-	-	No Clasificable (Grupo 3)
Fenato de Dibutil	-	8	-	25	
Fenato de Diundecil	-	-	-	-	
Fenato Dimilo	-	-	-	-	
Fenato Dietil	-	8	-	-	No Clasificable (Apéndice 4A)
Fenato Di-n-Octilo	-	-	-	-	
Fenato Oleononilo	-	-	-	-	
o-Fenandreno	-	-	-	-	
Fenamifos	-	-	-	-	LD50 (oral-rata: 10-14 mg/kg)
Fenantreno	-	-	-	-	No Clasificable (Grupo 3)
o-Fenato Fenil de Sodio	-	-	-	-	Posible (Grupo 2B)
Fenil Eter (Vapor)	1	7	2	14	
Fenil Eter-Bifenil Mixto (Vapor)	1	7	2	14	
o-Fenil Fenol	-	-	-	-	
Fenil Glicidil Eter	5	28	10	60	
Fenil Isocianato	-	-	-	-	
Fenil Isopropanol	-	-	-	-	
Fenil Mercaptano	0.5	2	1	4	
1-Fenil-1-Ciclohexeno	-	-	-	-	
N-Fenil-1-Naftilamina	-	-	-	-	
N-Fenil-2-Naftilamina	-	-	-	-	No Clasificable (Grupo 3), metaboliza el beta-naftilamina)
Fenil-2-Propanona	-	-	-	-	
1-Fenil-3-Pirazolidinona	-	-	-	-	
4-Fenilciclohexeno	-	-	-	-	
p-Fenilene Diamina	-	0.1	-	-	No Clasificable (Apéndice 4A, Grupo 3)
m-Fenilenediamina	-	0.1	-	-	No Clasificable (Apéndice 4A, Grupo 3)
o-Fenilenediamina	-	0.1	-	-	No Clasificable (Apéndice 3A)
Fenilfosfina	0.03	0.23	1	0.8	
Fenitidracina	8	20	10	45	Confirmado Animales (Apéndice 3A)
1-Fenilnaftaleno	-	-	-	-	
2-Fenilnaftaleno	-	-	-	-	
3-Fenilolueno	-	-	-	-	
Fenitroton (Acido Fosforotico)	-	-	-	-	
Fenmedifano (3-Metoxi-Carbonilfenil-N-(3'-Metilfenil) Carbamato)	-	-	-	-	
Fenol	5	19	15	35	
Fenotiazina	-	5	-	10	
Fenoxicarb	-	-	-	-	
2-Fenoxietanol	-	-	-	-	
2-Fenoxietil Acrilato	-	-	-	-	No Clasificable (Apéndice 4A, Grupo 3); LD50 (oral-rata: 8 mg/kg)
Fenulfotlon	-	0.1	-	-	No Clasificable (Apéndice 4A, Grupo 3); LD50 (oral-rata: 218-246 mg/kg)
Fention	-	0.2	-	-	LD50 (oral-rata: 2800 mg/kg)
Feranimol	-	-	-	-	No Clasificable (Apéndice 4A, Grupo 3)
Ferbam (Polvo Total)	-	10	-	20	No Clasificable, confirmado en animales (Apéndice 3A)
Fibra de Lana Mineral	1 f/cc	0.2	-	0.4	
Fibras de Cerámicas Refractorio	-	5	-	15	
Fibras Total	-	-	-	-	LD50 (oral-mamíferos: 35-100 mg/kg)
Ficam	-	-	-	-	
Fluoruro Carbonilo	2	5.4	5	13	No Clasificable (Apéndice 4A, Grupo 3)
Fluoruros (como F)	-	2.5	-	5	
Fluor	1	1.6	2	3.1	No Clasificable (Grupo 3)
5-Fluoruracil	-	-	-	-	No Clasificable (Grupo 3)
Fluoranteno	-	-	-	-	No Clasificable (Grupo 3)
Fluoreno	-	-	-	-	
9-Fluorenona	-	-	-	-	
Fluoro de Hidrógeno (como F)	3	2	6	4	
Fluoroacetato de Sodio	-	0.05	-	0.1	
Fluorotano de Benceno b	-	-	-	-	
Fluorotano de Benceno k	-	-	-	-	No Clasificable (Apéndice 4A)
Fluortriclorometano	1000	5600	-	-	
Fluoruro de Percloril	3	13	6	25	
Fluoruro de Sulfuril	5	21	10	42	Sospecha (Apéndice 2A)
Fluoruro Vinílico	1	-	5	-	No Clasificable (Apéndice 4A, Grupo 3)
Fluoruro Vinilideno	1	-	5	-	No Clasificable (Apéndice 4A); LD50 (oral-rata: 3 mg/kg)
Fonofos	-	0.1	-	-	
Foramida	10	18	-	-	
Forato	0.05	-	-	0.2	Sospecha (Apéndice 2A)
Formaldehido	0.75	0.37	2	1	
Fosdrin	0.01	0.09	0.03	0.27	

COMPUESTOS QUIMICOS	CPT		CCT		CANCERIGENO
	ppm	mg/m ³	ppm	mg/m ³	
Fosfato dibutil	1	8.6	2	17	
Fosfina	0.3	0.42	1	1.4	
Fosforoso (Amarillo)	0.02	0.1	0.05	0.2	
Fosgeno	0.1	0.4	-	-	
Formet	-	-	-	-	LD50 (oral Rats- 43-63 mg/kg)
Formal	-	-	-	-	
m-Fluorodinitro	-	5	-	10	
Fumarin	-	-	-	-	
2(5H)-Furanona	-	-	-	-	
Furfural	2	8	5	20	
Gallo	-	-	-	-	Confirmado en Animales (Apéndice 3A, Grupo 2B)
Gasolina	300	880	500	1480	
Glicidil Eter Isopropilo	50	250	75	350	
Glicidol	25	150	50	275	
Glicol de Dipropileno	-	-	-	-	
Glicol Hexileno	25	120	-	-	
Giloxal	-	-	-	-	
Gluconato de Sodio	-	-	-	-	No Clasificable (Apéndice 4A)
Glutaraldehido	0.05	0.7	-	-	
Grafito (Polvo Natural Respirable)	15 mppcf	2	75 mppcf	4	
Grafito Sintético (Fracción Respirable)	-	2	-	4	
Grafito Sintético (Polvo Total)	-	5	-	10	
Gypsum (Fracción Respirable)	-	5	-	10	
Gypsum (Polvo Total)	-	10	-	20	
Halotano	-	0.5	-	1	No Clasificable (Apéndice 4A)
Halotano	50	400	100	750	
Haloxon	-	-	-	-	
Helio	-	-	-	-	
Heptacloro	-	0.5	-	2	
Heptaclorodibenzodioxina (Todos Isómeros)	-	-	-	-	
Heptaclorodibenzofuranos (Todos Isómeros)	-	-	-	-	
Heptano (n-Heptano)	400	1600	500	2000	
1-Heptano	-	-	-	-	
n-Heptilamina	-	-	-	-	LD50 (oral Rats- 730 mg/kg)
Herbicida de Penasco (Fracción Respirable)	-	10	-	15	LD50 (oral Rats- 730 mg/kg)
Herbicida de Penasco (Polvo Total)	-	10	-	15	
Herpina	-	-	-	-	No Clasificable (Apéndice 3A, Grupo 2B)
Hexaclorobenceno	-	0.002	-	-	No Clasificable (Apéndice 4A)
Hexaclorociclopentadieno	0.01	0.11	0.03	0.3	
Hexaclorodibenzodioxinas (Todos Isómeros)	-	-	-	-	
Hexaclorodibenzofuranos (Todos Isómeros)	-	-	-	-	No Clasificable (Apéndice 3A, Grupo 3)
Hexaclorobutadieno	0.02	0.21	-	-	No Clasificable (Apéndice 2A, Grupo 3)
Hexacloropelano	1	10	-	-	
Hexacloronaftaleno	-	0.2	-	0.5	
Hexadecilobenceno	-	-	-	-	
Hexafluoracetona	0.1	0.7	0.3	2	No Clasificable (Grupo 3)
Hexafluoruro de Selenio (como Se)	0.05	0.4	0.1	0.16	Axfixante, Baja Toxicidad
Hexafluoruro Sulfuro	1000	6000	-	-	
Hexafluoruro de Telurio (como Te)	0.02	0.1	0.04	0.2	
Hexahidroftálico	-	-	-	-	
Hexametil Fosforamida	-	-	-	-	
Hexametilciclotrisiloxano	-	-	-	-	
Hexametildisilazano	-	-	-	-	
Hexametilenediamina	-	-	-	-	
Hexametilnetetramina	-	-	-	-	
Hexametileno Diisocianato	0.005	0.034	0.01	0.08	
Hexametileno Diisocianato Biuret	-	-	-	-	
1,6-Hexametileno Diisocianato Homopolimero	-	-	-	-	
1,6-Hexanediol	-	-	-	-	
1,6-Hexanediol Diacrilato	-	-	-	-	
Hexano (Isómeros y otros que n-Hexano)	500	1800	1000	3500	
Hexano (n-Hexano)	500	1800	1000	3500	
2-Hexanona	5	20	10	45	
Hexanona	-	-	-	-	
1-Hexeno	-	-	-	-	
Hexilamina	-	-	-	-	
Hexona	50	205	75	307	
Hidrametillon	-	-	-	-	Confirmado (Apéndice 3A, Grupo 2B)
Hidrazina	0.01	1.3	0.03	2.5	
Hidrocárbono de Cobalto (como Co)	-	-	-	-	
Hidrógeno	-	-	-	-	Explosivo (18% Oxígeno) Confirmado (Grupo 3)
Hidroquinona	-	2	-	4	
Hidrosulfato de Sodio	-	-	-	-	
3-Hidroxi-2-Acido Nafaloico	-	-	-	-	Diesel un cancerígeno potencial
2-Hidroxi-4-Metoxiacetofenona	-	-	-	-	Diesel un cancerígeno potencial
m-Hidroxiacetofenona	-	-	-	-	
2-Hidroxiciclohexanona	-	-	-	-	Diesel un cancerígeno potencial
4-Hidroxycumarino	-	-	-	-	

REGISTRO DE COMPUESTOS QUIMICOS	CPT		CCT		CANCERIGENO
	ppm	mg/m ³	ppm	mg/m ³	
Hidróxido de Calcio	-	5	-	15	
Hidróxido de Cesio	-	2	-	5	Irritación de ojos, nariz, pecho y piel
Hidróxido de Litio	-	-	-	-	
Hidróxido de Potasio	-	2	-	4	
Hidróxido de Sodio	-	2	-	4	
2-Hidroxietil Metacrilato	-	-	-	-	
Hidroxiacetona	-	-	-	-	
Hidroxiperoxido de Cumeno	-	-	-	-	
Hidruro de Litio	-	0.025	-	0.05	
Hierro	-	-	-	-	
Hierro de Diclopentadienil (Fracción Respirable)	-	5	-	-	
Hierro de Diclopentadienil (Polvo Total)	-	10	-	-	LD50 (oral-ratón: 1800 mg/kg)
HMX	-	-	-	-	
Holoturín	-	-	-	-	
Humo de Aceite de Vegetales (Fracción Respirable)	-	5	-	10	
Humo de Aceite de Vegetales (Polvo Total)	-	10	-	20	
Indeno	10	45	15	70	
Indeno (1,2,3-cd) Pirano	-	-	-	-	
Indio y Compuestos (como In)	-	0.1	-	0.3	
Iridio	-	-	-	-	
Isobutano	-	-	-	-	
Isobutil Isobutirato	-	-	-	-	
Isobutil Metacrilato	-	-	-	-	
Isobutildelido	-	-	-	-	
Isobutilemina	-	-	-	-	
Isobutylbenoeno	-	-	-	-	
Isobutironitrilo	-	8	-	20	LD50 (oral-rata: 600 mg/kg)
Isocianato de Butilo	-	-	-	-	
Isocianurato Triil	-	-	-	-	
Isodecano	-	-	-	-	LD50 (oral-rata: 28 mg/kg; piel-rata 188 mg/kg)
Isotanco	-	-	-	-	No Clasificable (Grupo 3)
Isotlurano	-	-	-	-	Confirmado (Apéndice 3A)
Isotforano	5	25	25	140	
Isotseptanol	-	-	-	-	
Isotoctano	-	-	-	-	
Isopropil Celulosa	25	106	-	-	No clasificable (Grupo 3); LD50 (oral-rata: 1200 mg/kg)
Isopropil Eter	250	1040	310	1300	
Isopropil m-Clorocarbonilato	-	-	-	-	
Isopropilamina	5	12	10	24	
N-Isopropilaminilina	2	11	-	-	
Itrio	-	1	-	3	Posible (Grupo 2B)
Kepona	-	0.001	-	0.002	
Kerp	-	-	-	-	
L.P.G.	1000	1800	-	-	
Lactato de Etilo	-	-	-	-	
Lactato de n-Butilo	5	30	15	60	LD50 (oral-rata: 208 mg/kg)
Ladrin	-	-	-	-	No clasificable (Grupo 3)
Lago Rojo C	-	-	-	-	LD50 (oral-mamíferos: 3000 mg/kg)
Laso	-	-	-	-	
Legionela (no-Pneumofila)	-	-	-	-	
Legionela (Pneumofila)	-	-	-	-	
Ligninsulfonato de Sodio	-	-	-	-	
Limoneno	-	-	-	-	Confirmado en Animales (Apéndice 3A)
Undano	-	0.5	-	10	LD50 (oral-rata: 1600 mg/kg)
Linuron	-	-	-	-	
Litio	-	-	-	-	LD50 (ratas: 3120 mg/kg)
Machete	-	-	-	-	Confirmado (Apéndice 1A, Grupo 1)
Madera, Polvo (Madera Sólida)	-	1	-	10	
Madera, Polvo (Madera Suave)	-	5	-	10	
Madera, Polvo (Palo Cedro Rojo)	-	15	-	30	
Madera, Polvo (Todos suave y duro, Excepto Cedro Rojo)****	-	1	-	15	Afecta Pulmones
Magnesio	-	-	-	-	
Magnesita (Fracción Respirable)	-	5	-	10	
Magnesita (Polvo Total)	-	15	-	30	No clasificable (Apéndice 4A, Grupo 3)
Malation (Polvo Total)	-	10	-	20	No clasificable (Grupo 3)
Maneb	-	-	-	-	
Manganeso Ciclopentadienil Tricarbonil (como Mn)	-	0.1	-	0.2	
Manganeso Compuestos (como Mn)	-	1	-	3	
Manganeso Emanación (como Mn)	-	1	-	3	
Mármol (Fracción Respirable)	-	5	-	10	
Mármol (Polvo Total)	-	10	-	20	
Materiales de Combustibles	-	-	-	-	
Mavrik	-	-	-	-	LD50 (oral-rata: 700 mg/kg)
MCPA	-	10	-	20	LD50 (oral-rata: 930 mg/kg)
MCPP	-	-	-	-	No clasificable (Grupo 3)
Melamina	-	-	-	-	Diesel un cancerígeno potencial
Menadiona	-	-	-	-	
Mercaptano etanol	-	-	-	-	

COMPUUESTOS QUIMICOS	CPT		CCT		CANCERIGENO
	ppm	mg/m ³	ppm	mg/m ³	
Mercaptano de Etilo	0.5	1.8	1	4	
Mercaptano Ter-butil	-	-	-	-	
Mercaptano Isopropilico	-	-	-	-	No clasificable (Apéndice 4A)
Mercurio (Aire y Gránulos) (como Hg)	-	0.1	-	0.25	
Mercurio (Grano Compuesto) (como Hg)	-	0.01	-	0.03	No clasificable (Apéndice 4A)
Mercurio (Vapor) (como Hg)	-	0.025	-	0.08	
Metanol	-	-	-	-	No clasificable (Apéndice 4A)
Metabisulfito de Sodio	-	-	-	-	
Metacrilato de Butilo	-	-	-	-	
Metacrilato de Glicil	-	-	-	-	
Metamfetamina	-	-	-	-	No clasificable (Grupo 3)
Metalos y Sales Insolubles de Cromo	-	0.5	-	1	Confirmado en Animales (Apéndice 2A)
Metalos, Polvos, Emanación de Carbón (como Co)	-	0.02	-	0.1	
Metamidas	-	-	-	-	
Metano	-	-	-	-	Irritación piel, pulmones, explosivo (18% Oxígeno) Confirmado (Grupo 3)
Metasilicato de Sodio	-	-	-	-	
Metidation	-	-	-	-	
Metil (n-amil) Cetona	50	235	100	485	Irritación ojos, piel, nariz, pecho
Metil 2-Cianoacrilato	2	-	4	-	
Metil Acetato	200	800	250	750	
Metil Acetileno	1000	1850	1250	2040	
Metil Acetileno-Propadieno Mixto	1000	1800	1250	2040	No clasificable (Apéndice 4A, Grupo 3)
Metil Acrilato	10	35	20	60	Acumulativo CNS, Irritación ojos, piel.
Metil Acrilonitrilo	1	2.7	2	6	
Metil Bencato	-	-	-	-	
Metil Celosolve	5	16	25	80	
Metil Celosolve Acetato	5	25	10	120	
Metil Ciclopentadienil Tri-Carbonil Manganeso (como Mn)	-	0.2	-	0.4	No clasificable (Apéndice 4A, Grupo 3)
Metil Cloroformo	350	1910	450	2460	
Metil Demeton	-	0.5	-	1.5	
Metil Diciclohexilamina	-	-	-	-	
α-Metil Estireno	50	242	100	480	
β-Metil Estireno	-	-	-	-	
Metil Eter	-	-	-	-	
Metil Etil Cetona Peróxido	0.2	1.5	-	-	
Metil Etil Celoxima	-	-	-	-	
Metil Formamida	-	-	-	-	
Metil Formato	100	245	150	365	Irritación ojos, pecho
Metil Isoamil Cetona	50	235	100	475	
Metil Isoburato	-	-	-	-	
Metil Isobutil Carbinol	25	104	40	167	
Metil Isocianato	0.02	0.05	0.05	1	
Metil Isopropil Cetona	200	705	400	1250	
Metil Isotiocianato	-	-	-	-	
Metil Mercaptano	0.5	1	1	2	No clasificable (Apéndice 4A, Grupo 3)
Metil Metacrilato	100	400	175	550	
Metil Nafaleno	-	-	-	-	
1-Metilnafaleno	-	-	-	-	
2-Metilnafaleno	-	-	-	-	
Metil Paration	-	-	-	-	
Metil Silicato	1	6	5	30	
17-α-Metil Testosterona	-	-	-	-	Irritación
Metil Tiocianato	-	-	-	-	
Metil Vinil Cetona	0.2	-	0.4	-	
Metil Violeta	-	-	-	-	Diesel un cancerígeno potencial
3-Metil-2-Ciclopenteno-2-ol-Uno	-	-	-	-	
1-Metil-2-Pirrolidinona	-	-	-	-	
2-Metil-4-Isotiazolin-3-Uno	-	-	-	-	
Metilacetamida	-	-	-	-	
Metilal	1000	3100	1250	3875	
Metilamina	5	6.4	15	18	
2-Metilaminometanol	-	-	-	-	
2-Metilbutano	-	-	-	-	
Metilciclohexano	400	1810	500	2000	
Metilciclohexanol	50	235	75	350	
o-Metilciclohexanona	50	230	75	345	
Metilciclopentano	-	-	-	-	
3-Metilcloroantreno	-	-	-	-	Diesel un cancerígeno potencial
6-Metilcumarin	-	-	-	-	
N-Metildietanolamina	-	-	-	-	
2,2'-Metileno-Bis(4-Clorofenol)	-	-	-	-	
4,4'-Metilenedianilina	10 ppb	0.8	100 ppb	2	Sospecha (Grupo 2A)
4,4'-Metileno-Bis(2-Cloroanilina)	0.002	0.11	0.005	0.22	
Metileno-Bis(4-Ciclohexilisocianato)	0.005	0.054	0.01	0.018	No clasificable (Grupo 3)
Metileno-Bisfenil isocianato	0.005	0.061	0.02	0.2	
Metilfenilamina	-	-	-	-	
p-Metilfenilacetileno	-	-	-	-	
Metilheptano	-	-	-	-	
Metilhexano	-	-	-	-	

COMPUUESTOS QUIMICOS	CPT		CCT		CANCERIGENO
	ppm	mg/m ³	ppm	mg/m ³	
2-Metilimidazolo	-	-	-	-	Sospecha (Grupo 2B)
5-Metil-o-Anisidina	-	-	-	-	
Metilparaben	-	-	-	-	
2-Metilpentano	-	-	-	-	
3-Metilpentano	-	-	-	-	
N-Metilpiperidina	-	-	-	-	
2-Metiltofenol	-	-	-	-	
3-Metiltofenol	-	-	-	-	
Metolaclor	-	-	-	-	No clasificable (Apéndice 4A), LD50 (oral-ratón: 17 mg/kg)
Metomil	-	2.5	-	5	No clasificable (Grupo 3)
Metotrexato	-	-	-	-	
2-Metoxi-1-Propil Acetato	-	-	-	-	
4-Metoxi-4-Metil-2-Pentanona	-	-	-	-	No clasificable (Apéndice 4A)
Metoxicloro (Polvo total)	-	10	-	20	
2-Metoxifenol	-	-	-	-	
3-Metoxifenol	-	-	-	-	
4-Metoxifenol	-	5	-	10	
3-Metoxi-n-Butil Acetato	-	-	-	-	Diésel un cancerígeno potencial
6-Metoxitetralona	-	-	-	-	No clasificable (Grupo 3)
Metoxylurano	2	-	4	-	No clasificable (Apéndice 4A)
Metribuzin	-	5	-	-	No clasificable (Grupo 3)
Merotrexato	-	-	-	-	
Mica	20mppcf	3	-	-	
MICP	-	-	-	-	Sospecha (Grupo 2B)
Mirax	-	-	-	-	
Micrascopio Cualitativo	-	-	-	-	
MOCAP	-	-	-	-	
Molibdeno (como Mo) Compuestos Insolubles (Polvo Total)	-	10	-	15	En Animales: Anorexia, No Coordina, Irritación, Anemia
Molibdeno (como Mo) Compuestos Solubles	-	5	-	10	
Mometasona Purato	-	-	-	-	
Monensin	-	-	-	-	
Monocloruro de Sulfuro	1	6	2	10	No Clasificable (Apéndice 4A)
Monocrotafos	-	0.25	-	0.5	
Monometil Anilina	0.5	2.2	2	9	
Monometil Hidrazina	0.2	0.35	0.5	1	
Monóxido de Carbono	25	29	50	55	
Morfolina	20	71	30	140	
Morfolina N-(2-Hidroxielil)	-	-	-	-	Confirmado (Grupo 1)
Nafta (Hulla, Alquitrán)	100	400	200	700	No Clasificable (Apéndice 4A)
Naftaleno	10	50	15	79	
1,5-Naftaleno Disocianato	-	-	-	-	Sospecha (Grupo 3)
α-Naftilamina	-	-	-	-	Confirmado (Apéndice A, Grupo 1)
β-Naftilamina	-	-	-	-	
1-Naftilisotiocianato	-	-	-	-	Tóxico Moderado por piel e ingestión
p-Naftol	-	-	-	-	
N,N-Di-β-Naftil-p-Fenilenedilamina	-	-	-	-	Sospecha (Grupo 2A)
Negro 3B Directo	-	-	-	-	
Neoformanos Criptococus	-	-	-	-	Asfixia (si el Oxigeno es menor de 18% de volumen)
Neón	-	-	-	-	
Nicotina	-	0.5	-	1	
Niebla Glicerina (Fraccion Respirable)	-	-	-	-	
Niebla Glicerina (Polvo Total)	-	10	-	-	Confirmado (Grupo 1)
Niebla de Aceite, Mineral	-	5	-	10	Daños en los pulmones
Niquel, Compuestos Soluble (como Ni)	-	0.1	-	1	Sospecha (Grupo 1)
Niquel, meta y Compuestos Insolubles (como Ni)	-	0.015	-	1	
Nitrato de Isoamil	-	-	-	-	
Nitrato de Sodio	-	-	-	-	
Nitritolobutílico	-	-	-	-	
Nitrito de Iecanilo	-	-	-	-	
Nitrito de Sodio	-	-	-	-	
5-Nitro-2-Furaldehido Semicarbazona	-	-	-	-	
o-Nitroanilina	-	-	-	-	
p-Nitroanilina	-	-	-	-	
Nitrocelulosa	1	5	2	10	Confirmado en animales (Apéndice 3A)
Nitrobenceno	-	-	-	-	
p-Nitrobenzilo Bromuro	-	-	-	-	Confirmado en animales (Apéndice 3A)
p-Nitroclorobenceno	0.1	0.64	1	1.5	
4-Nitrodifenilamina	-	-	-	-	
N-Nitrodimetilamina	-	-	-	-	Sospecha (Apéndice 2A, Grupo 3)
4-Nitrodifenil	-	-	-	-	
Nitroetano	100	310	175	600	
p-Nitrofenol	-	-	-	-	Asfixia (Volumen del Oxigeno es 18%)
Nitrógeno	-	-	-	-	
Nitroglicerina	0.05	0.5	0.1	1	
Nitrometano	20	50	100	250	Sospecha (Grupo 2B)
1-Nitropireno	-	-	-	-	No Clasificable (Apéndice 4A)
1-Nitropropano	25	91	50	175	Confirmado en animales (Apéndice 3A)

COMPUESTOS QUIMICOS	CPT		CCT		CANCERIGENO
	ppm	mg/m ³	ppm	mg/m ³	
2-Nitropropano	10	36	25	90	Nausea, diarrea, dolores de cabeza
N-Nitrosodiamilamina	-	-	-	-	Sospecha (Grupo 2B)
N-Nitrosodibutilamina	-	-	-	-	Sospecha (Grupo 2B)
N-Nitrosodietanolamina	-	-	-	-	
N-Nitrosodietilamina	-	-	-	-	No Clasificable (Grupo 3A)
N-Nitrosodifenilamina	-	-	-	-	Confirmado en animales (Apéndice 3A, Grupo 2A)
N-Nitrosodimetilamina	-	-	-	-	Sospecha (Grupo 2B)
N-Nitrosodipropilamina	-	-	-	-	
N-Nitrosodisopropilamina	-	-	-	-	
N-Nitrosoetil-n-Butilamina	-	-	-	-	
N-Nitrosometil-etilamina	-	-	-	-	
N-Nitrosometil-n-Butilamina	-	-	-	-	Sospecha (Grupo 2B)
N-Nitrosomorfolina	-	-	-	-	
N-Nitroso-N-Propil-n-Butilamina	-	-	-	-	Sospecha (Grupo 2B)
N-Nitrosopiperidina	-	-	-	-	Sospecha (Grupo 2B)
N-Nitrosopirrolidina	-	-	-	-	
Nitrotolueno	2	11	5	30	
Nonano	200	1050	250	1300	
Nonilfenol	-	-	-	-	
Noretindrona	-	-	-	-	
Nylon	-	-	-	-	
Octabromodifenil Eter	-	-	-	-	
Octaclorodibenzofuranos (Todos Isómeros)	-	-	-	-	
1,2,3,4,6,7,8,9-Octaclorodibenzodioxina	-	-	-	-	
Octaclorodibenzodioxinas (Todos excepto 1,2,3,4,6,7,8,9-OCDD)	-	-	-	-	
Octacloronaftaleno	-	0.1	-	0.3	
Octadecanol	-	-	-	-	
Octametilciclotetrasiloxano	-	-	-	-	
1-Octanediol	0.5	-	1	-	
Octano	75	1450	375	1800	
Octanol	-	-	-	-	
Orizalin (4-Dipropilamino)	-	-	-	-	
Oro	-	-	-	-	
Orteno	-	-	-	-	
2,2'-Oxibis-(N,N-Dimetil-etilamina)	-	-	-	-	
Oxícloruro Fosforoso	0.1	0.63	0.5	1.5	
Oxidemeton-Metil	-	-	-	-	
4,4'-Oxidianilina	-	-	-	-	
Oxido de Boro (Polvo Total)	-	10	-	15	
Oxido de Calcio	-	2	-	5	
Oxido de Decabromodifenil	-	-	-	-	
Oxido de Estaño (como Sn) (Polvo Total)	-	2	-	15	
Oxido de Etileno	0.5	1.8	1	3	No Clasificable (Apéndice 4A)
Oxido de Hierro (Emanación)	-	5	-	10	
Oxido de Magnesio Emanación (Partícula Total)	-	15	-	30	
Oxido de Zinc (Emanación)	-	5	-	10	
Oxido de Zinc (Fracción Respirable)	-	-	-	-	
Oxido de Zinc (Polvo Total)	-	5	-	10	
Oxido Difeníl Clorinado	-	0.5	-	-	
Oxido Germanico	-	-	-	-	
Oxido Mesitil	15	60	25	100	
Oxido Nítrico	25	30	50	60	No Clasificable (Grupo 3A)
Oxido Nitroso	25	30	50	90	Confirmado en animales (Apéndice 3A, Grupo 2A)
Oxido Propileno	20	50	100	240	
Oxígeno	-	-	-	-	
Oxígeno Difluoruro	0.05	0.1	1	0.5	No Clasificable (Apéndice 4A)
Ozono	0.05	0.1	0.1	0.2	
Paladio	-	-	-	-	
Pancreatina	-	-	-	-	
Papain	-	-	-	-	
PAPI (Polimetileno Polifenil Isocianato)	-	-	-	-	
Paraquat (Polvo Respirable)	-	0.1	-	0.5	No Clasificable (Apéndice 4A, Grupo 3)
Paration	-	0.05	-	0.1	
Partículas de Ninguna Manera Regulada (Fracción Respirable)	-	5	-	10	
Partículas de Ninguna Manera Regulada (Polvo Total)	-	10	-	15	
Pendimetalina	-	-	-	-	
Pentaborano	0.005	0.013	0.015	0.04	
Pentac	-	-	-	-	
Pentacarbonil de Hierro (como Hierro)	0.1	0.23	0.2	0.45	Evidencia (En Estudio)
Pentaclorobenzol	-	-	-	-	
Pentaclorobenceno	-	-	-	-	
Pentaclorodibenzodioxinas (Todos Isómeros)	-	-	-	-	
Pentaclorodibenzofuranos (Todos Isómeros)	-	-	-	-	No Clasificable (Grupo 3A)
Pentacloroetano	-	-	-	-	
Pentaclorofenato de Sodio	-	-	-	-	Confirmado en animales (Apéndice 3A, Grupo 2B)
Pentaclorofenol	-	0.5	-	1.5	
Pentacloronaftaleno	-	0.5	-	2	No Clasificable (Apéndice 4A, Grupo 3)

COMPUESTOS QUIMICOS	CPT		CCT		CANCERIGENO
	ppm	mg/m ³	ppm	mg/m ³	
Pentacloronitrobenceno	-	0.5	-	1	
Pentacloruro Fosforoso	0.1	1	0.3	2	
1,3-Pentadieno	-	-	-	-	
Pentaeritritol (Polvo Total)	-	10	-	20	
Pentaeritritol Tetranitrato	-	-	-	-	
Pentaeritritol Triacrilato	-	-	-	-	
Pentaeritritol de Difurtilideno	-	-	-	-	
Pentaeritritol (Fracción Respirable)	-	4	-	10	
Pentafluoruro de Bromuro	0.1	0.7	0.3	2.1	En Animales edema pulmonar
Pentafluoruro de Sulfuro	0.025	0.25	0.01	0.1	
Pentametil dietil enetriamina	-	-	-	-	
Pentano	120	1500	500	2250	
2-Pentanona	200	700	250	880	
Pentasulfuro Fosforoso	-	1	-	3	
1-Penteno	-	-	-	-	
Pentóxido Fosforoso	-	-	-	-	Confirmado en animales (Apéndice 3A, Grupo 2A)
Percloroetileno	25	170	100	885	
Perclorometil Mercaptano	0.1	0.8	0.2	1.5	
Perfluoroisobutieno	0.01	0.082	0.03	0.18	
Perileno	-	-	-	-	
Perlita (Fracción Respirable)	0	8	-	10	
Perlita (Polvo Total)	-	10	-	15	(No Clasificable, Apéndice 4A, Grupo 3)
Peróxido de Benzilo	-	5	-	10	
Peróxido de Diurnilo	-	-	-	-	
Peróxido de Hidrógeno (80%)	1	1.5	2	3	(No Clasificable, Grupo 3)
Peróxido de ter-Butil	-	-	-	-	
Persulfato de Sodio	-	-	-	-	
Petróleo Destilado (Solvente de Caucho)	350	1800	500	2000	(No Clasificable, Apéndice 4A) LD50 (oral rata: 3.75 mg/kg)
Picloram (Fracción Respirable)	-	10	-	-	(No Clasificable, Apéndice 4A) LD50 (oral rata: 3.75 mg/kg)
Picloram (Polvo Total)	-	10	-	20	
Pindone (2-Pivalil-1,3-Indandione)	-	0.1	-	0.3	
α-Pineno	-	-	-	-	
β-Pineno	-	-	-	-	
Piperazina 1-(2-Piridil)	-	-	-	-	
Piperidina	-	-	-	-	(No Clasificable, Grupo 3A)
Piperonilo Butóxido	-	-	-	-	LD50 (oral rata: 2500 mg/kg)
Pipron	-	-	-	-	(No Clasificable, Grupo 3)
Pirano	-	-	-	-	(No Clasificable, Apéndice 4A)
Piratum	-	5	-	10	
Piridina	5	15	10	30	
Pirimetamina	-	-	-	-	
Pirimicarb	-	-	-	-	
Pirimifos Metil	-	-	-	-	
Plata, Metal y Compuestos Solubles (como Ag)	-	0.01	-	0.1	
Platino, Metal (como Pt)	-	1	-	2	
Platino, Sales Solubles (como Pt)	-	0.002	-	0.004	(Confirmado en animales, Apéndice 3A, Grupo 2B)
Piomo, Inorgánico (como Pb)	-	0.05	-	1	(Concentración < 0.06 mg/100g en la sangre por trabajador)
Piomo, Sangre	-	-	-	-	
Poltetrafluoroetileno (Descomposición de Productos)	-	-	-	-	
% Polvo de Combustible	-	-	-	-	
Polvo de Ferrocianado	-	1	-	3	
Polvo de Fibras	-	5	-	10	Diámetro < 3.5µm y <10 µm de largo
Polvo de Fibras de Vidrios	-	5	-	10	
Polvo de Grano (Avena, Trigo y Cebada)	-	4	-	8	
Polvo Negro	-	-	-	-	
Polvos y Nebulinas de Cobre (como Cu)	-	1	-	3	
Potasio p-tert-Amilfenato	-	-	-	-	
Pramitol (2,4-bis(isopropilamino)-5-metoxi-s-triazina	-	-	-	-	
Progesterona	-	-	-	-	
Propano	1000	1800	2000	2500	
n-Propil Acetato	200	835	250	1040	
n-Propil Benceno	-	-	-	-	
n-Propil Nitrato	25	104	40	172	
Propil Parsbano	-	-	-	-	
Propilamina	-	-	-	-	
Propilenediamina	-	-	-	-	No Clasificable (Apéndice 4A, Grupo 3)
Propileno	-	-	-	-	No Clasificable (Apéndice 4A, Grupo 3)
Propileno Diclورو	75	350	110	508	
Propileno Glicol	-	-	-	-	
1,2-Propileno Glicol Dinitrato	0.05	0.34	-	-	
Propileno Glicol Monometil Eter	100	369	150	553	
Propileno Glicol Monometil Eter Acetato	-	-	-	-	(Confirmado en animales, Apéndice 3A, Grupo 2B)
Propileno Imlina	2	5	4	10	(Confirmado en animales, Apéndice 3A, Grupo 2B)

COMPUESTOS QUIMICOS	CPT		CCT		CANCERIGENO
	ppm	mg/m ³	ppm	mg/m ³	
β-Propiolactona	0.5	1.5	1	3	
Propionaldehído	-	-	-	-	
Propionitrilo	-	-	-	-	
2-Propoxietanol	-	-	-	-	
n-Propoxopropanol	-	-	-	-	(Confirmado en animales, Apéndice 3A); LD50 (rata, oral): 70 mg/kg
Propoxur (2-(1 Metiletoxi) fenil metilcarbarnato); Baygon	-	0.5	-	1	
Protoporfirín de Zinc	-	-	-	-	
Punto de Colores	-	-	-	-	
Punto de Flama	-	-	-	-	
Queroseno	-	100	-	200	
Quetena	0.5	0.9	1.5	2.5	
Quinona	0.1	0.4	0.25	1	(No Clasificable, Grupo 3); LD50 (rata, oral): 1100 mg/kg
Rabon	-	-	-	-	
Radon	-	-	-	-	
Ramrod (2 Cloro-N-(1-metiletilo)-N-Fenil	-	-	-	-	LD50 (rata): 710 mg/kg
Rango de Punto de Ebullición	-	-	-	-	
Residuos de Ignición	-	-	-	-	Reducir la exposicion al ser descompuesto a acido.
Resina (Productos de la Pirólisis de la Varilla de Soldadura)	-	-	-	-	LD50 (rata): 4240 mg/kg
Resmetrina (Benzofurolina)	-	-	-	-	No Clasificable (Apéndice 4A, Grupo 3)
Resorcinol (m-Benzenediol)	10	45	20	90	
RDX	-	1.5	-	-	
Rodio (como Rh), Compuestos Soluble	-	0.001	-	0.01	No Clasificable (Apéndice 4A)
Rodio (como Rh), Emanación y Compuestos Insoluble	-	0.1	-	-	No Clasificable (Grupo 3)
Rojo 19 D y C	-	-	-	-	
Rojo Directo 2	-	-	-	-	
Rojo Directo 81	-	-	-	-	
Rojo Básico 2	-	-	-	-	No Clasificable (Apéndice 4A)
Ronel (o,o-Dimetil o-(2,3,5-triclorofenil) toato de fosforo	-	10	-	15	(Clasificable Grupo 1 en empresa magenta; No Clasificable, Grupo 3)
Rosanhilina	-	-	-	-	No Clasificable (Apéndice 4A)
Rotetona (Comercial)	-	5	-	10	LD50 (rata): 2 mg/kg
Rozol (Clorofacinona)	-	-	-	-	
Rubidium	-	-	-	-	
Rutenio	-	-	-	-	Sospecha (Grupo 2B)
Sacanna	-	-	-	-	
Sacarosa (Fracción Respirable)	-	5	-	15	
Sacarosa (Polvo Total)	-	5	-	15	
Safrolin (Propetamfos)	-	-	-	-	LD50 (rata): 4320 mg/kg
Sal Glifosato Isopropilamina (Roundup)	-	-	-	-	
Sal de Sodio, Dicamba	-	-	-	-	
Sal Trisodio N-Hidroxielilenodiaminotriacetato	-	-	-	-	
Sales de Hierro, Solubles (como Hierro)	-	1	-	3	
Salicilato de metilo	1	6	5	30	
Saponita (Fracción Respirables)	20 mppcf	3	40 mppcf	6	
Saponita (Polvo Total)	20 mppcf	6	40 mppcf	9	Inhibidor de colinesterasa LD50 (rata): 1, 3-6 mg/kg; LD50 (conejo): 320 /kg
Sarin (isopropoximetilfosforil)	-	-	-	-	
Sebacato dioctilo	-	-	-	-	(No Clasificable, Grupo 3)
Selenio, Compuestos (como Se)	-	0.2	-	0.5	
Selenuro de Hidrógeno (como Se)	0.05	0.2	-	-	
Sensibilidad de Encendido	-	-	-	-	
Silicato de Calcio (Fracción Respirable)	-	5	-	-	
Silicato de Calcio (Polvo Total)	-	10	-	-	
Silíce (Cuarzo, Total)	250 mppcf	0.05	500 mppcf	0.1	(No Clasificable, Grupo 3)
Silíce Fusionado (Polvo Respirable)	-	0.05	-	0.1	(Probable, Grupo 2A)
Silíce Tridimita Cristalina (Polvo Respirable)	-	0.05	-	-	(No Clasificable, Grupo 3)
Silíce, Amorfa, Precipitado y Gel	-	6	-	12	(No Clasificable, Grupo 3)
Silíce, Amorfa, Tierra Diatomácea (< 1% Silíce Cristalina)	-	6	-	-	(Probable, Grupo 2A)
Silíce, Cristobalita Cristalina, (Polvo Respirable)	-	0.05	-	0.1	(Confirmado, Grupo 1)
Silíce, Cuarzo Cristalino (Polvo Respirable)	-	0.05	-	0.1	(Probable, Grupo 2A)
Silíce, Trípoli Cristalino, (como Cuarzo, Polvo Respirable)	-	0.05	-	0.1	
Silicón (Fracción Respirables)	-	10	-	40	
Silicón (Polvo Total)	-	5	-	30	LD50 (oral, rata): 680 mg/kg
Silvex (2,4,5-TP)	-	-	-	-	
Simazina (2 Cloro 4,6-bis(Etilamino)-1,3,5-Tnazina	-	-	-	-	
Sodio Metam	-	-	-	-	
Sodio p-Nitrofenol	-	-	-	-	
Soldadura Emanación (Partícula total)	-	-	-	-	
Solvente Stoddart	100	1150	350	1800	
Stachybotrys Chartarum	-	-	-	-	
Subtilisinas (Enzimas Proteolíticas, como enzima Cristalina 100 % Pura)	-	0.00006	-	0.0001	
Succinato Dimetilo	-	-	-	-	(No Clasificable, Grupo 3)
Sudan I	-	-	-	-	(No Clasificable, Grupo 3)
Sudan III	-	-	-	-	
Sulfadiazina	-	-	-	-	
Sulfametazina	-	-	-	-	

COMPUESTOS QUIMICOS	CPT		CCT		CANCERIGENO
	ppm	mg/m ³	ppm	mg/m ³	
Sulfapiridina	-	-	-	-	
Sulfato de Bario (Fracción Respirable)	-	5	-	-	
Sulfato de Bario (Polvo Total)	-	10	-	-	
Sulfato de Calcio (Fracción Respirable)	-	5	-	-	
Sulfato de Calcio (Polvo Total)	-	10	-	-	
Sulfato de Sodio Lauril	-	-	-	-	
Sulfato Dietil	-	-	-	-	Probable (Grupo 2A)
Sulfato Dimetilo	-	-	-	-	
Sulfito Dimetil	-	-	-	-	
4,4'-Sulfonildianilina	-	-	-	-	
Sulfoxido Dimetilo	-	-	-	-	
Sulfuro	-	-	-	-	
Sulfuro de Carbonilo	-	-	-	-	
Sulfuro de Hidrógeno	10	14	15	21	
Sulfuro Dietil	-	-	-	-	
Sulfuro Dimetilo	-	-	-	-	No Clasificable (Apéndice 4A)
Sulprofos	-	1	-	2	No Clasificable (Apéndice 4A, Grupo 2B)
2,4,5-T	-	10	-	20	
2,4,5-T, Butil Ester	-	-	-	-	No Clasificable (Grupo 1)
Talco (Asbestos)	2 F/cc	2	1 F/cc	4	No Clasificable (Grupo 3)
Talco (no Asbestos)	20 mppcf	2	40 mppcf	4	
Talio, Compuestos Solubles (como Ti)	-	0.1	-	0.5	No Clasificable (Grupo 3)
Tanino	-	-	-	-	
Tántalo (Metal, Polvos de Óxido)	-	5	-	10	
TEDP	-	-	-	-	
Teluro (Compuestos, como Te)	-	0.1	-	0.5	No Clasificable (Apéndice 4A)
Teluro de Bismuto, (Lubricante Se)	-	5	-	-	
Teluro de Bismuto, (no Lubricante, Fracción Respirable)	-	5	-	-	
Teluro de Bismuto, (no Lubricante, Polvo Total)	-	10	-	-	LD50 (oral, rata): 20 mg/kg
Tereftalo (Fracción Respirables)	-	5	-	10	LD50 (oral, rata): 20 mg/kg
Tereftalo (Polvo Total)	-	10	-	15	
TEPP	-	0.05	-	1	LD50 (oral, rata): 1.6-9 mg/kg
Terbufos	-	-	-	-	
Terfenilos (Difenil bencenos)	0.5	5	1	10	
Terfenilos Hidrogenados	0.5	4.9	1	10	
Tergitol NP33 (Polioxitileno (9) Nonilipolifenil eter)	-	-	-	-	
α-Terpineno	-	-	-	-	
Terpineol	-	-	-	-	
Testosterona	-	-	-	-	
Tetrabromobifenil A	-	-	-	-	
Tetrabromuro de Carbono	0.1	1.4	0.3	4.1	
1,1,2,2-Tetracloro-1,2-Difluoroetano	500	4170	1000	8000	
1,1,1,2-Tetracloro-2,2-Difluoroetano	-	-	-	-	
1,2,3,5-Tetraclorobenceno	-	-	-	-	
1,2,4,5-Tetraclorobenceno	-	-	-	-	
Tetraclorodibenzodioxina (Todos isómeros excepto 2,3,7,8-TCDD)	-	-	-	-	
Tetraclorodibenzofurano (Todos isómeros excepto 2,3,7,8-TCDF)	-	-	-	-	
2,3,7,8-Tetraclorodibenzofurano	-	-	-	-	(Probable y Sospecha, Grupo 2B)
2,3,7,8-Tetraclorodibenzo-p-Dioxina	-	-	-	-	No Clasificable (Apéndice 3A, Grupo 3)
1,1,2,2-Tetracloroetano	1	7	5	35	
Tetraclorofenol	-	-	-	-	
Tetraclorofthalico Anhídrido	-	-	-	-	
Tetracloronafthaleno	-	2	-	4	Sospecha (Apéndice 2A, Grupo 2B)
Tetracloruro de Carbono	5	3	10	65	
Tetraetil Estaño	-	-	-	-	No Clasificable (Apéndice 4A, Grupo 3)
Tetraetilo de Plomo (como Pb)	-	0.075	-	0.1	
Tetraetilenglicol Dimetacrilato	-	-	-	-	
Tetraetilenepentamina	-	-	-	-	
Tetraetileno Glicol	-	-	-	-	
Tetraetileno Glicol Diacrilato	-	-	-	-	
1,1,1,2-Tetrafluoroetano	-	-	-	-	
Tetrafluoroetileno	-	-	-	-	
Tetrafluoruro de Carbono	-	-	-	-	
Tetrafluoruro de Silicón	-	-	-	-	
Tetrafluoruro de Sulfuro	0.1	0.1	0.2	0.4	
Tetrahidro-2-furanmetanol	-	-	-	-	
Tetrahidrobiciclopentadieno	-	-	-	-	
Tetrahidrofurano	200	590	250	737	
Tetrahidronafthaleno	-	-	-	-	
Tetrahidruro de Silicón	-	-	-	-	
Tetralis (metileno(3,5-di-t-butil-4-hidroxihidrocinnamato))metano	-	-	-	-	
Tetrametil Butanodiamina	-	-	-	-	
Tetrametil Succinonitrilo	0.5	3	1	8	
1,2,3,4-Tetrametilbenceno	-	-	-	-	
1,2,3,5-Tetrametilbenceno	-	-	-	-	
1,2,4,5-Tetrametilbenceno	-	-	-	-	
Tetrametildiaminobenzofenona	-	-	-	-	
N,N,N',N'-Tetrametiltetiletilediamina	-	-	-	-	No Clasificable (Grupo 3)
Tetrametilo de Plomo (como Pb)	-	0.075	-	0.1	LD50 (oral, rata): 20,000 mg/kg
Tetrametrina	-	-	-	-	

COMPUESTOS QUÍMICOS	CPT		CCT		CANCERIGENO
	ppm	mg/m ³	ppm	mg/m ³	
Tetraóxido de Manganeseo	0.5	4	1	8	
Tetraóxido de Osmio (como Os)	-	1	-	2	
Tetrasodio Pirofosfato	0.0002	0.0018	0.0008	0.005	
Tetralo	-	5	-	-	
Tierra (Soil)	-	1.5	-	3	
4,4'-Tiohis(6-tert-Butil-m-Cresol) (Fracción Respirables)	-	5	-	-	
4,4'-Tiohis(6-tert-Butil-m-Cresol) (Polvo Total)	-	10	-	-	
Tiofanato Metil	-	-	-	-	LD50 (oral, rata): 7,500 mg/kg
Tiofanato	-	-	-	-	LD50 (oral, rata): 15,000 mg/kg
Tiofeno	-	-	-	-	
Tiourea	-	-	-	-	Sospecha y Posible (Grupo 2B)
Tiram	-	-	-	-	No Clasificable (Grupo 3)
Titanio	-	1	-	5	
Tolueno-2,4-Diisocianato (TDI)	0.005	0.07	0.02	0.14	No Clasificable (Apéndice 4A, Grupo 2B)
Tolueno-2,6-Diisocianato (TDI)	-	-	-	-	No Clasificable (Grupo 2B)
o-Tolidino (Base de Tintura)	-	-	-	-	Sospecha y Posible (Grupo 2B)
o-Tolidino	-	-	-	-	Confirmado en Animales (Apéndice 3A), No Clasificable (Grupo 3)
o-Tolil Isocianato	-	0.01	-	0.02	
Tolueno	-	-	-	-	No Clasificable (Apéndice 4A)
Tolueno-2,4-Diamina	50	188	200	750	Sospecha y Posible (Grupo 2B)
Tolueno-2,6-Diamina	-	-	-	-	
m-Toluidina	-	-	-	-	No Clasificable (Apéndice 4A)
o-Toluidina	2	8.8	-	-	Confirmado en Animales (Apéndice 3A), Sospecha (Grupo 2B)
p-Toluidina	2	8.8	5	22	Confirmado en Animales (Apéndice 3A)
Torak	2	8.8	-	-	LD50 (oral, rata): 5 mg/kg
Torio	-	-	-	-	
Toron	-	-	-	-	
Tremolita	-	-	-	-	
Tri(Dimetilaminometil) Fenol	-	-	-	-	
Triacrilato Trimetilpropano	-	-	-	-	
Triazinetrietanol	-	-	-	-	
Tribromoetileno	-	-	-	-	
Tribromuro de Boro	-	-	-	-	
Tributil Fosfato	1	10	2	20	
Tributilamina	0.2	2.2	0.4	5	
Tri-Butilfosforotricato	-	-	-	-	
Triclorfon	-	-	-	-	No Clasificable (Grupo 3)
1,1,2-Tricloro-1,2,2-Trifluoroetano	1000	7600	1250	9590	No Clasificable (Apéndice 4A)
1,1,1-Tricloro-2,2,2-Trifluoroetano	-	-	-	-	
1,2,3-Triclorobenceno	-	-	-	-	
1,2,4-Triclorobenceno	5	37	-	-	
1,3,5-Triclorobenceno	-	-	-	-	
1,1,2-Tricloroetano	10	30	20	45	No Clasificable (Apéndice 4A, Grupo 3)
Tricloroetileno	25	269	50	537	No Clasificable (Apéndice 5A, Grupo 2A)
Triclorofenol	-	-	-	-	Posible (Grupo 2B)
N-(Triclorometil) Ftalimida	-	-	-	-	
Tricloronaftaleno	-	-	-	-	
1,2,3-Tricloropropano	10	60	50	300	No Clasificable (Apéndice 3A, Grupo 2A)
2,3,6-Triclorotolueno	-	-	-	-	
Tricloruro Fosforoso	0.2	1.1	0.5	2.8	
1-Tridecanol	-	-	-	-	
Trietanolamina	-	-	-	-	
Trietil Fosfato	-	5	-	-	
Trietilamina	1	4.1	3	10	
Trietilbenceno	-	-	-	-	
Trietile Glicol	-	-	-	-	
Trietilenediamina	-	-	-	-	
Trietilenetetramina	-	-	-	-	
Trifenil Fosfato	-	3	-	-	No Clasificable (Apéndice 4A)
Trifenilamina	-	5	-	-	
Trifenilmetano Trisocianato	-	-	-	-	
Trifluoroacético Anhídrido	-	-	-	-	
1,1,1-Trifluoroetano	-	-	-	-	
2,2,2-Trifluoroetano	-	-	-	-	
Trifluoromonobromometano	1000	8100	1250	7000	
Trifluoruro de Boro	1	3	3	9	
Trifluoruro de Cloro	0.1	0.4	0.5	1	
Trifluoruro de Nitrógeno	10	29	20	50	
Trifluralin	-	-	-	-	
1,3,5-Triglicidil Isocianurato	-	-	-	-	
Trisopropilato Fenil Fosfato	-	-	-	-	
Trimetil Fosfito	-	-	-	-	
Trimetil o-bezoato	-	-	-	-	
2,4,4-Trimetil Penteno	-	-	-	-	
2,2,4-Trimetil-1,3-Pentanediol Diisobutirato	-	-	-	-	Irritante a la piel
2,2,4-Trimetil-1,3-Pentanediol Monoisobutirato	-	-	-	-	
Trimetilamina	-	-	-	-	

COMPUESTOS QUIMICOS	CPT		CCT		CANCERIGENO
	ppm	mg/m ³	ppm	mg/m ³	
Trimetilbenceno	25	120	50	175	
Trimetilelano	-	-	-	-	
Trinitrato Trimetilacetato	-	-	-	-	
2,4,7-Trinitro-9-Fluorenona	-	-	-	-	
2,4,6-Trinitrotolueno	0.1	1.5	0.6	15	No Clasificable (Apéndice 4A)
Tri-o-cresil Fosfato	-	0.1	-	0.5	
Tripolifosfato de Sodio	-	-	-	-	
Tripropileno Glicol Diacrilato	-	-	-	-	
Tripsin	-	-	-	-	
Tris (2-Metil-1-Aziridinil) Fosfina Oxido	-	-	-	-	
Tungsteno (como W) Compuestos Insolubles	-	5	-	10	
Tungsteno (como W) Compuestos Solubles	-	1	-	3	
Turpentina	100	560	250	800	
Tylenol (4-Hidroxí Acetanilida)	-	-	-	-	
Undeceno	-	-	-	-	Confirmado (Apéndice 1A)
Uranio (como U) Compuestos Insolubles	-	0.2	-	0.6	Confirmado (Apéndice 1A)
Uranio (como U) Compuestos Solubles	-	0.05	-	0.6	
Urea	-	-	-	-	
n-Valeraldehído	50	-	100	-	
Vanadio	-	0.02	-	0.05	Confirmado (Apéndice 4A)
Vanadio, Polvo Respirable (como V ₂ O ₅)	-	0.5	-	0.05	LD50 (oral, rata): 5 mg/kg
Vidato	-	-	-	-	No Clasificable (Apéndice 4A)
Vinil Tolueno	50	240	100	480	No Clasificable (Grupo 3)
N-Vinil-2-Pirolidihona	-	-	-	-	
Violeta Gentiano	-	-	-	-	Confirmado (Apéndice 3A)
VM y Nafta	300	1370	400	1800	
Warfarina	-	0.1	-	0.5	Irritación, Daños en los Ojos
Wettable CW 104 (Mezcla de Disodio Clenodillocarbamato y Nmetildillocarbamato de Potasio)	-	-	-	-	(No Clasificable, Grupo 3)
Wollastonita	-	5	-	10	
m-Xileno-α, α-Diamina	-	0.1	-	0.05	
p-Xileno-α, α-Diamina	-	-	-	-	No Clasificable (Apéndice 4A)
Xileno	100	430	150	650	
Xilenol	-	-	-	-	Confirmado (Apéndice 3A, Grupo 3)
Xilidina	0.5	2.5	5	25	
Yeso de París (Fracción Respirable)	-	5	-	10	
Yeso de París (Polvo Total)	-	10	-	20	
Yodoformo	0.6	10	1	20	
Yodopropanil Butil Carbamato	-	-	-	-	
Yoduro	0.1	1	-	-	(No Clasificable, Grupo 3)
Yoduro de Mercurio	2	12	5	28	(No Clasificable, Grupo 3)
Zearalenona	-	-	-	-	No Clasificable (Grupo 3), LD50 (oral, rata): 5 mg/kg
Zectran	-	-	-	-	Irritación ojos, nariz, pecho y piel
Zinc	-	-	-	-	
Zineb	-	-	-	-	No Clasificable (Grupo 3) 11477LD50 (oral, rata): 1400 mg/kg
Ziram	-	-	-	-	No Clasificable (Apéndice 4A)
Zirconio, Compuestos (como Zr)	-	5	-	10	
NOTA:					
CPT = Concentración Ponderada en el Tiempo (8 horas de Exposición), TLV					
CCT = Concentración para Exposición de Corto Tiempo. PEL					
TVL = Valores Límites Umbral					
PEL =					
P = Concentración Pico					
ppm = parte de vapor o gramos, por millón de parte de aire contaminado para volumen a 25°C y 760 mgs de presión.					
mppcf = parte por millones de partículas por pies cúbico					
mg/m ³ = miligramos aproximados de la sustancia por metro cúbico de aire					
o = orto					
p = para					
m = meta					
α = alfa					
β = beta					
γ = gama					
λ = lambda					
La revisión de los estándares, límites permisibles y patrones de referencia contenidos en la norma se llevará a cabo, como máximo , cada dos (2) años. Dichas revisiones se realizarán con un cronograma que permita la incorporación de las normas de calidad ambiental internacional, quedando a criterio de la autoridad de aplicar la calibración de los estándares utilizados referenciada a patrones generados por instituciones y/u organismo internacionales calificados y en aptitud para tal fin.					

COMPUESTOS QUIMICOS	CPT		CCT		CANCERIGENO
	ppm	mg/m ³	ppm	mg/m ³	
Los instrumentos mencionados en la lista no hay exposiciones hoy en día como la cromatografía, análisis, como también agua potable, bacterias, dP/dt Normalizada y otras más mencionados en el medio laboral.					

Tabla N°3

EFFECTS OF THE CHEMICAL SUBSTANCE ON HEALTH

		Criterio de Toxicidad		
Grado	Descripción	Rata DL ₅₀ Oral mg/mg	Conejo DL ₅₀ Piel mg/kg	Rata DL ₅₀ Inhalación mg/l - ppm
0	Efectos leves reversibles o sin efectos conocidos	Mayor que 5000	Mayor que 5000	Mayor que 200-1000
1	Efectos moderados reversibles	Mayor que 500 hasta 5000	Mayor que 1000 hasta 5000	Mayor que 20 hasta 200-10000
2	Efectos severos reversibles	Mayor que 50 hasta 500	Mayor que 200 hasta 1000	Mayor que 2 hasta 20-2000
3	Efectos irreversibles	Mayor que 20 hasta 50	Mayor que 20 hasta 200	Mayor que 0.20 hasta 2-200
4	Efectos fatales	Menos de 1	Menos de 20	Menos de .20-20

Tabla N°4

INFORME PERIÓDICO DE EXPOSICIÓN DEL TRABAJADOR

Sustancia contaminante _____ **área muestrada** _____

FECHA	HORA	SUB-ÁREA	CONCENTRACIÓN	PROMEDIO DEL ÁREA	PROMEDIO DEL PERÍODO	OBSERVACIONES

Tabla N°5

CLASIFICACIÓN CUALITATIVA DEL RIESGO					
EFECTOS A LA SALUD	4				MUY ALTA
	3				ALTA
	2			MODERADA	
	1		BAJA		
	0	INOCUA			
	0	1	2	3	4
EXPOSICIÓN					

ZONA DE
PRIORIDAD

CPT₁ CPT₂ CPT₃
Apendice A. Que forma parte de los Compuestos Químicos

A. Cancerígenos
A.1 Contaminantes altamente potenciales. Microfibras de
asbestos suspendidas en la atmósfera laboral: 2 fibras/cm³
de longitud > 5µm y menor de 100 µm, espesor de 3 µm.

Contaminantes	Niveles Máximos de Concentración Permisibles	
	ppm	mg/m ³
Breas de carbón y volátiles (hidrocarburos aromáticos policíclicos y partículas)	-	0.20
Cromita, mineral de proceso (cromato)	-	0.05
Cloruro de vinilo	10	20.00
Níquel sulfuro de humos y polvos	-	1.00
Partículas policíclicas de hidrocarburos aromáticos como bencenos solubles	-	0.20
A.2 Cancerígenos potenciales para el humano, basado en evidencias epidemiológica limitadas.		
Antimonio	-	1.00
Acrilonitrilo	2.00	4.50
Benceno	-	30.00
Berilio	-	-
Cadmio, óxido de (producción) como Cd	-	50.00
Cloroformo	5.00	50.00
Cromato de Zinc como (Cr)	-	0.05
1,1 Dimetilhidracina (piel)	0.50	1.00
Dióxido de vinil ciclohexeno	10.00	60.00
Hidracina (piel)	0.10	0.10
4,4 Metilen bis (2 cloro-anilina [piel])	0.02	0.22
Monometil hidracina (piel)	0.20	0.35
2 Nitropropano	25.00	90.00
Propilenimina (piel)	1.00	5.00
Sulfato de dimetilo (piel)	1.00	5.00
Tetracloruro de carbono (piel)	10.00	65.00
Trióxido de arsénico (producción)	-	0.50
Yoduro de metilo (piel)	5.00	28.00
A.3 Cancerígenos en humano Sustancias asociadas con procesos industriales sin asignarles		

un valor máximo permisible. No se permite la exposición del trabajador por ninguna vía, para la cual se deben utilizar los métodos de control específicos.

- 4-Amino difenil (p-xenilamina)
- Bencidina
- β-naftalamina
- 4-nitrodifenilo

Apéndice B. Que forma parte de los Compuestos Químicos

B. Polvos minerales

Niveles Máximos Permisibles

Sustancias

a) Silices SiO ₂	1	NMP en mppmc
Cuarzo cristalino		10590
		% Cuarzo + 10
	2	NMP para polvo respirables en mg/m ³
		10
		% Cuarzo respirable + 2
	3	NMP para polvo total respirables y no respirable
		30
		% Cuarzo + 3

- Cristobalita
- Trimidita
- Trípoli
- Sílice amorfo
- Sílice fundido

Use la mitad del valor calculado con la fórmula 1 ó 2 para el cuarzo
Use la mitad del valor calculado de la fórmula para el cuarzo
Use la fórmula 2 para el cuarzo
706 mppmc
Use la fórmula para cuarzo.

b) Silicatos (< 1% de cuarzo)

Niveles Máximos Permisibles

Sustancias

Grafito natural	530 mppmc
Mica	706 mppmc
Fibra de vidrio mineral	10 mg/m ³
Perlita	1060 mppmc
Cemento Portland	1060 mppmc
Soapstone	705 mppmc
Talco (que no contenga asbesto)	2 mg/m ³
Talco (fibroso)	Use los límites para asbesto

c) Polvos de carbón

2 mg/m³
(Si la fracción de polvo respirable contiene menos de 5% de cuarzo; si contiene más de 5%, use la fórmula 2 del cuarzo.

B.1 Partículas molestas

Para los siguientes contaminantes la concentración máxima permisible en el ambiente laboral es de 10 mg/m³, siempre que no estén presentes impurezas tóxicas.
En el caso de polvos, la concentración máxima es de 10 mg/m³.

Contaminantes

- Carbonato de calcio
- Silicato de Calcio
- Celulosa (fibras de papel)
- Cemento Portland
- Corudum (Al₂O₃)
- Cal

Magnesita
 Mármol
 Pentanitritol
 Plaste de París
 Emery
 Niebla de Glicerina
 Gráfico
 Gypsum (yeso)
 Coalín
 Sacarosa
 Óxido de estaño
 Dióxido de titanio
 Óxido de Zinc (polvo)
 Niebla de aceites vegetales (excepto aceite irritantes).
 Silicio
 Brea

Apéndice C. Que forma parte de los Compuestos Químicos

C. Asfixiantes puros

El contenido mínimo de oxígeno en el aire del ambiente laboral, cuando se encuentra presente algunos de los gases que se enuncian a continuación debe ser mínimo 19 % en volumen bajo condiciones normales de presión (equivalente a una presión parcial de 135 mm Hg).

Contaminantes

Acetileno
 Argón
 Butano
 Etano
 Etileno
 Helio
 Hidrógeno
 Heptano
 Neón
 Propano
 Propileno

Apéndice D. Que forma parte de los Compuestos Químicos

Concentración máxima permisible para mezclas de contaminantes

D.1 Efectivo aditivo

Es el caso de dos o más sustancias las cuales actúan sobre un mismo sistema de órganos, dando como resultados la suma de sus efectos individuales. Cuando no exista información sobre el efecto de una sustancia debe considerarse aditivo.

En este caso la suma de las concentraciones determinadas para cada sustancia presente referida a su concentración máxima permisible para 8 horas de exposición, deberá ser menor o igual a la unidad, en caso contrario se considera excedido al nivel máximo permisible de concentración para la mezcla.

Esto es:

$$\frac{C_1}{CPT_1} + \frac{C_2}{CPT_2} + \dots + \frac{C_n}{CPT_n} \leq 1$$

Donde:

C_1 C_2 C_n Concentración evaluadas de las sustancias presentes.

CPT_1 CPT_2 CPT_n Concentración evaluadas en la Tabla de los compuestos químicos para ocho horas de exposición.

D.2 Efectivo independiente

En este caso, si se tiene evidencia que las sustancias presentes en las mezcla no tiene efectos independientes sobre diferentes órganos del

cuerpo o puramente locales, entonces tendrá un nivel máximo permisible de concentración excedido por la mezcla si uno solo de los miembros de la serie:
es mayor a la unidad

$$\frac{C_1}{CPT_1} < \delta = 1, \quad \frac{C_2}{CPT_2} < \delta = 1, \quad \frac{C_n}{CPT_n} < \delta = 1$$

D.2 Caso especial
Cuando la fuente de concentración es una mezcla líquida volátil y se asume que la composición en el aire laboral es similar a la fuente.
En este caso debe conocerse la composición en por ciento peso de la mezcla líquida y la CPT en mg/m³. Así la CTP de la mezcla está dada por:

$$\frac{f_a}{CPT_a} + \frac{f_b}{CPT_b} + \dots + \frac{f_n}{CPT_n} = \frac{CPT \text{ de la mezcla}}{1}$$

Donde:
f = Fracción porcentual en peso

NIVEL DE EXPOSICIÓN POTENCIAL (CCT)
NIVEL DE EXPOSICIÓN COMPARADA CON EL NIVEL
DE CONCENTRACIÓN DE CORTO TIEMPO (CCT)

Grado	Categoría	Descripción	Rango
0	No exposición	No exposición con las sustancias químicas.	0.10 CPT > CMA
1	Exposición baja	Exposición poco frecuente con la sustancia química a bajos niveles de concentraciones.	0.10 CCT < CMA CMA = δ < 0.50 CCT
2	Exposición moderada	Exposición frecuente con la sustancia química a bajas concentraciones o exposición poco frecuente a altas concentraciones.	0.50 CCT < CMA CMA = δ < 1.00 CCT
3	Exposición alta	Exposición frecuente con la sustancia química a altas concentraciones.	1.00 CCT < CMA CMA = δ < 2.0 CCT
4	Exposición muy alta	Exposición frecuente con la sustancia química a muy altas concentraciones.	2.00 CCT < CMA

CMA = Concentración medida en el ambiente

**NIVEL DE EXPOSICIÓN POTENCIAL
NIVEL DE EXPOSICIÓN COMPARADA CON EL NIVEL
DE CONCENTRACIÓN PROMEDIO PONDERADA EN EL TIEMPO (CPT)**

Grado	Categoría	Descripción	Rango
0	No exposición	No exposición con las sustancias químicas.	$0.10 \text{ CPT} > \text{CMA}$
1	Exposición baja	Exposición poco frecuente con la sustancia química a bajos niveles de concentraciones.	$0.10 \text{ CPT} < \text{CMA}$ $\text{CMA} = \delta < 0.25 \text{ CPT}$
2	Exposición moderada	Exposición frecuente con la sustancia química a bajas concentraciones o exposición poco frecuente a altas concentraciones.	$0.25 \text{ CPT} < \text{CMA}$ $\text{CMA} = \delta < 0.50 \text{ CPT}$
3	Exposición alta	Exposición frecuente con la sustancia química a altas concentraciones.	$0.50 \text{ CPT} < \text{CMA}$ $\text{CMA} = \delta < 1.0 \text{ CPT}$
4	Exposición muy alta	Exposición frecuente con la sustancia química a muy altas concentraciones.	$1.00 \text{ CPT} < \text{CMA}$

CMA = Concentración medida en el ambiente

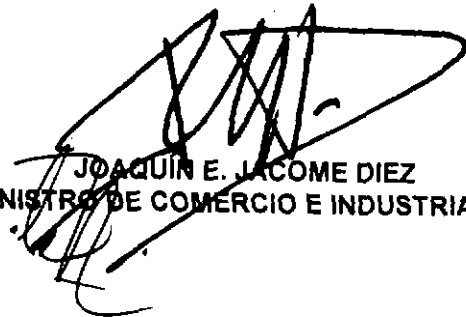
**NIVEL DE EXPOSICION POTENCIAL
NIVEL DE EXPOSICION COMPARADA CON EL NIVEL
DE CONCENTRACION PROMEDIO PONDERADA EN EL TIEMPO (CPT)**

Grado	Categoría	Descripción	Rango
0	No exposición	No exposición con las sustancias químicas.	0.10 CPT > CMA
1	Exposición baja	Exposición poco frecuente con la sustancia química a bajos niveles de concentraciones.	0.10 CPT < CMA CMA = 6 < 0.25 CPT
2	Exposición moderada	Exposición frecuente con la sustancia química a bajas concentraciones o exposición poco frecuente a altas concentraciones.	0.25 CPT < CMA CMA = 6 < 0.50 CPT
3	Exposición alta	Exposición frecuente con la sustancia química a altas concentraciones.	0.50 CPT < CMA CMA = 6 < 1.0 CPT
4	Exposición muy alta	Exposición frecuente con la sustancia química a muy altas concentraciones.	1.00 CPT < CMA

CMA = Concentración medida en el ambiente

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución tendrá vigencia una vez sea publicada en la Gaceta c
Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE


JOAQUÍN E. LACOME DIEZ
MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

AUTORIDAD DEL TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE
RESOLUCION N° 09 JD-A.T.T.T.
(De 14 de mayo de 2001)

Por medio de la cual se suspenden los efectos de las Resoluciones No. 07 JD-A.T.T.T., de 26 de abril del 2001, mediante la cual se unifica la Tarifa en el Servicio de Transporte Terrestre Público en el Sector Colectivo en el Area Metropolitana y la No.08 JD-A.T.T.T., de 2 de mayo del 2001, por la cual se aprueba el Convenio suscrito entre la Junta Directiva de la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, la Cámara Nacional de Transporte y las Organizaciones Concesionarias que presten el servicio de transporte colectivo en el área metropolitana.

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA AUTORIDAD DEL TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 07 JD-A.T.T.T. de 26 de abril de 2001, se unifica la tarifa en el Servicio de Transporte Público en el Sector Colectivo en el Área Metropolitana a veinticinco centésimos de balboas (B/.0.25).

Que mediante Resolución No. 08 JD-A.T.T.T., de 2 de mayo del 2001, se establece que la unificación de la Tarifa Unica de veinticinco centésimos de balboas (B/.0.25) en el servicio de transporte público colectivo en el área metropolitana, empezará a regir a partir del día tres (3) de mayo del año 2001.

Que en el acuerdo suscrito, el 14 de mayo del 2001, entre los Representantes del Consejo Nacional de Trabajadores Organizados (CONATO), la Cámara Nacional de Transporte (CANATRA) y Representantes del Gobierno Nacional han llegado a un acuerdo con relación al transporte colectivo en el área metropolitana, referente a la unificación de la tarifa.

Que en atención al acuerdo suscrito entre los Representantes del Consejo Nacional de Trabajadores Organizados (CONATO), la Cámara Nacional de Transporte (CANATRA) y Representantes del Gobierno Nacional, se acordó suspender los efectos de las Resoluciones que aprobó la unificación de la tarifa en el Transporte Público Colectivo en el Area Metropolitana, a veinticinco centésimos de balboas (B/. 0.25), y la entrada en vigor de la tarifa en mención.

RESUELVE:

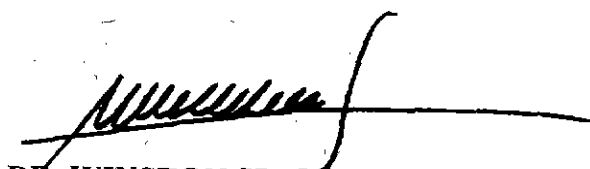
PRIMERO: Se aprueba el acuerdo suscrito entre los Representantes del Consejo Nacional de Trabajadores Organizados (CONATO), la Cámara Nacional de Transporte (CANATRA) y Representantes del Gobierno Nacional, el día 14 de mayo del 2001.

SEGUNDO : Se suspenden los efectos de la Resolución No. 07 -JD-A.T.T.T., de 26 de abril de 2001 y el artículo 2 de la Resolución No. 08 JD-A.T.T.T., de 2 de mayo de 2001, por el término de siete (7) meses, contados a partir de las doce (12:00) de la noche del día 14 de mayo hasta las doce (12:00) de la noche del 14 de diciembre del 2001. Por ende, se mantienen todas las obligaciones adquiridas en el convenio suscrito entre la Junta Directiva de la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, la Cámara Nacional de Transporte y las Organizaciones Concesionarias que prestan el servicio colectivo en el área metropolitana , suscrito el día 2 de mayo de 2001, con un nuevo término de hasta siete (7) meses para su cumplimiento.

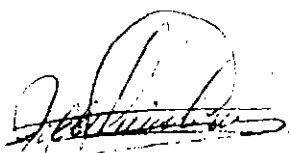
TERCERO: Esta Resolución comenzará a regir a partir del día 15 de mayo del año 2001.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 14 del 26 de mayo de 1993, Modificada por la Ley 34 del 28 de julio de 1999.

Dado en la ciudad de Panamá el día catorce (14) de mayo del dos mil uno (2001).



DR. WINSTON SPADAFORA F.
Presidente



DR. PABLO QUINTERO LUNA
Secretario

El Suscrito Secretario de la Junta Directiva de la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre **CERTIFICA:** Que la presente Resolución es fiel copia de su original.

Panamá, 14 de mayo del 2001



DR. PABLO QUINTERO LUNA
Secretario de la Junta Directiva de la
Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre

AVISOS

AVISO DE DISOLUCION
Por medio de la Escritura Pública Nº 8,072 de 8 de noviembre de 2001, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 26 de abril de 2001, a la Ficha 202409, Documento 224352, de la Sección de (Mercantil) del Registro Público de

Panamá, ha sido disuelta la sociedad **"STANDARD PACIFIC INTERNATIONAL, S.A."**
L-472-520-38
Tercera publicación

AVISO
"VASAL, S.A." sociedad anónima inscrita en el Registro Público actualizada en

Ficha 124243, Rollo 12529, Imagen 76, cancela su establecimiento comercial denominado **MUEBLERIA Y JOYERIA ESPAÑOLA**, con licencia comercial Tipo B, número 19723, expedida el 7 de enero de 1969, por venta a la sociedad anónima

GUSVENTO, S.A., inscrita en el Registro Público según Ficha 324138, Rollo 52309, Imagen 89".
Panamá, 10 de mayo de 2001

Licdo. XAVIER FERNANDO ALARCON R.
L-472-694-91
Tercera publicación

AVISO
LA PALMA ROJA comunica a sus clientes que ha cancelado la patente comercial Nº 2209 para constituirse en una sociedad jurídica manteniendo el mismo nombre. **FEDERICO ALONZO YEARWOOD**
Céd. 8-467-63
L-472-719-19
Segunda publicación

EDICTOS AGRARIOS

EDICTO Nº 06-2001

MINISTERIO
DE ECONOMIA
Y FINANZAS
DIRECCION
GENERAL
DE CATASTRO
DEPARTAMENTO
JURIDICO

Bocas del Toro,
9 de mayo de 2000
El suscrito Administrador
Regional de Catastro,

HACE SABER:

Que el (a) señor (a) **MARTA A. BROWN DE RODRIGUEZ**, ha solicitado en concesión a la Nación, un lote de terreno de 80.0 M.2, ubicado en el Corregimiento de Bocas del Toro, Distrito de Bocas del Toro, Provincia de Bocas del Toro, el cual se encuentra dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Baja mar (Océano Atlántico).
SUR: Avenida Norte.

ESTE: Finca Nº 2805, Tomo Nº 302, Folio Nº 300 ocupada por Emilio Arrocha.

OESTE: Finca Nº 3738, Tomo Nº 1494, Folio Nº 320 propiedad de Donatila Brown.

Que con base a lo que disponen los artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la ley 63 del 31 de julio de 1973, se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho y en la corregiduría del lugar, por diez (10) días hábiles y copia del mismo se da al interesado para que los haga publicar en un diario de la localidad por una sola vez y en la Gaceta Oficial, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se crean con el derecho a ello.

JOSE SANCHEZ S.
Administrador Regional
de Catastro

Prov. de

Bocas del Toro

XENIA QUINTERO
Secretaria Ad-Hoc

Hago constar que el presente Edicto ha sido fijado hoy (25) veinticinco de abril de 2001, a las 11:00 a.m. y desfijado el día (9) nueve de mayo de 2001.

L-472-752-64

Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4
COCLE

EDICTO Nº 47-2001

El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Coclé,

HACE SABER:

Que el señor (a) **JACOBO HERNANDEZ (L) JACOBO TORRES HERNANDEZ (U)**,

vecino (a) de Cerro
Colorado, Corregimiento
de El Potrero, Distrito de
La Pintada, portador de la
cédula de identidad

personal Nº 2-25845, ha
solicitado a la Dirección
Nacional de Reforma

Agraria, mediante
solicitud Nº 4-0191-94,
según plano aprobado Nº

203-03-7865, la
adjudicación a título
oneroso de una parcela

de tierra Baldías
Nacionales adjudicables,
con una superficie de 7

Has + 8296.85 M2.,
ubicada en Cerro
Colorado, Corregimiento

de El Potrero, Distrito de
La Pintada, Provincia de
Coclé.

Comprendido dentro de
los siguientes linderos:

NORTE: Callejón a otras
fincas.
SUR: Emérita R. De
Torres.

ESTE: Quebrada La
Picacha.

OESTE: Hipólito Torres -
Emérita R. de Torres -
terreno nacional.

Para los efectos legales
se fija este Edicto en lugar
visible de este despacho

en la Alcaldía del Distrito
de — o en la
Corregiduría de El

Potrero y copias del
mismo se entregarán al
interesado para que los

haga publicar en los
órganos de publicidad
correspondientes, tal

como lo ordena el artículo
108 del Código Agrario.
Este Edicto tendrá una

vigencia de quince (15)
días a partir de la última
publicación.

Dado en Penonomé a los
19 días del mes de
febrero de 2001.

MARISOLA
DE MORENO
Secretaria Ad-Hoc
ING. MAYRALICIA
QUIROS PALAU
Funcionario
Sustanciador
L-469-521-80
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4
COCLE

EDICTO Nº 48-2001

El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Coclé,

HACE SABER:

Que el señor (a) **JACOB HERNANDEZ (L) JACOBO TORRES HERNANDEZ (U)**,

vecino (a) de Cerro
Colorado, Corregimiento
de El Potrero, Distrito de
La Pintada, portador de la

cédula de identidad
personal Nº 2-25845, ha
solicitado a la Dirección

Nacional de Reforma
Agraria, mediante
solicitud Nº 4-0192-94,

según plano aprobado Nº
203-03-7864, la
adjudicación a título

oneroso de una parcela
de tierra Baldías
Nacionales adjudicables,

con una superficie de 4
Has + 3836.89 M2.,
ubicada en Cerro

Colorado, Corregimiento
de El Potrero, Distrito de
La Pintada, Provincia de

Coclé.
Comprendido dentro de
los siguientes linderos:

NORTE: Camino de
tierra a Chisna, Eustacio
Rodríguez.

SUR: Camino a la capilla
de Cerro Colorado.

ESTE: Alejandro Pérez.
OESTE: Camino hacia
La Madera - Toro Bravo

a Chisna.
Para los efectos legales
se fija este Edicto en

lugar visible de este
despacho en la Alcaldía
del Distrito de — o

en la Corregiduría de El

Potrero y copias del
mismo se entregarán al
interesado para que los
haga publicar en los
órganos de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el artículo
108 del Código Agrario.
Este Edicto tendrá una
vigencia de quince (15)
días a partir de la última
publicación.

Dado en Penonomé a los
19 días del mes de
febrero de 2001.

MARISOLA
DE MORENO
Secretaria Ad-Hoc
ING. MAYRALICIA
QUIROS PALAU
Funcionario
Sustanciador
L-469-521-98
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 6
COLON

EDICTO Nº 3-34-01

El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Colón, al
público,

HACE SABER:

Que el señor (a) **ROSEMARY DEL CARMEN POLANCO FUENTES**, vecino (a) de

El Giral, Corregimiento de
Buena Vista, Distrito de
Colón portador de la

cédula de identidad
personal Nº 4-155-543, ha
solicitado a la Dirección

Nacional de Reforma
Agraria, mediante
solicitud Nº 3-125-99,

según plano aprobado Nº
301-03-3960, la
adjudicación a título

oneroso de una parcela
de tierra patrimonial
adjudicables con una

superficie de 0 Has +
3073.03 Mts2., que forma
parte de la finca 4717,

inscrita al tomo 687, folio
46, de propiedad del
Ministerio de Desarrollo

Agropecuario.
El terreno está ubicado en
la localidad de Buena

Vista, Corregimiento de Buena
Vista, Distrito de Colón,
Provincia de Colón,

Provincia de Colón,
comprendido dentro de
los siguientes linderos:
NORTE: Río Giral.
SUR: Servidumbre.
ESTE: Isabel Rodríguez
de Arco.

OESTE: Río Giral,
servidumbre.

Para los efectos legales
se fija este Edicto en
lugar visible de este

despacho en la Alcaldía
del Distrito de Colón o en
la Corregiduría de

Buena Vista y copia del
mismo se entregarán al
interesado para que los

haga publicar en los
órganos de publicidad
correspondientes, tal

como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última publicación.

Dado en Buena Vista,
alos 15 días del mes de
febrero de 2001.

SOLEIDAD

MARTINEZ CASTRO
Secretaria Ad-Hoc
ING. IRVING SAURI
Funcionario

Sustanciador
L-470-746-84
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION 1
CHIRIQUI

EDICTO Nº 115-2001

El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de

Reforma Agraria, en la
Provincia de Chiriquí, al
público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **ARCINIO ACOSTA ESTRIBI Y OTRA**,

vecino (a) de Boquete,
Corregimiento de
Cabecera, Distrito de

Boquete portador de la
cédula de identidad
personal Nº 4-96-1539

ha solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº 4-
0089-00, según plano
aprobado Nº 404-06-
16464, la adjudicación

a título oneroso de una

parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 5 Has + 8608.29 ubicada en Horqueta, Corregimiento de Los Naranjos, Distrito de Boquete, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Cevero Torres.
SUR: Sonia H. Mirnada L., Rodi Rubén Miranda V., Sara Franco Arce y servidumbre.

ESTE: Izasio Rosas, Florentino Caballero M.
OESTE: Diógenes Enrique López, Rodi Rubén Miranda V., Sara Franco Arce.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Boquete o en la Corregiduría de Los Naranjos y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 8 días del mes de febrero de 2001.

LIDIA A.
DE VARGAS
Secretaria Ad-Hoc
SAMUEL E.
MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
L-469-404-50
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION 1
CHIRIQUI

EDICTO Nº 116-2001
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **JOSE ENRIQUE AYALA GONZALEZ**, vecino (a) de Panamá, Corregimiento de Bella Vista, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-204-152

ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0764, según plano aprobado Nº 408-01-16529, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 2.241.87 metros, ubicada en Los Planes, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Gualaca, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Julio E. González M.

SUR: Marilella Cubilla de Ríos.

ESTE: Camino.

OESTE: Mauricio Miranda Ríos, camino.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Gualaca o en la Corregiduría de Cabecera y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 12 días del mes de febrero de 2001.

LIDIA A.
DE VARGAS
Secretaria Ad-Hoc
SAMUEL E.
MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
L-469-476-30
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION 1
CHIRIQUI

EDICTO Nº 117-2001
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **FLAVIA CANO SAMUDIO Y OTROS**, vecino (a) de David, Corregimiento de Cabecera, Distrito de

David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-71-619, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-021 según plano aprobado Nº 406-02-16363 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 23 Has + 2966.41 M2 ubicada en El Jobo, Corregimiento de Bijagual, Distrito de David, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino.

SUR: Luis Chávez Sánchez, Apolinar Chávez Sánchez.

ESTE: Valentín Casasola González.

OESTE: Servidumbre.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de David o en la Corregiduría de Bijagual y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 12 días del mes de febrero de 2001.

CECILIA G.
DE CACERES
Secretaria Ad-Hoc
SAMUEL E.
MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
L-469-476-06
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION 1
CHIRIQUI

EDICTO Nº 118-2001
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **ARIEL R A N G E L**

CONCEPCION, vecino (a) de La Tranca, Corregimiento de Divalá, Distrito de Alanje, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-153-64, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 40544-00 según plano aprobado Nº 401-02-16535, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has + 5219.02 ubicada en La Tranca, Corregimiento de Divalá, Distrito de Alanje, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carretera a San Martín.

SUR: Gerardo Arrocha.

ESTE: Lorenzo Morales Ríos.

OESTE: Wenceslao Cubilla.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Alanje o en la Corregiduría de Divalá y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 12 días del mes de febrero de 2001.

LIDIA A.
DE VARGAS
Secretaria Ad-Hoc
SAMUEL E.
MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
L-469-475-25
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE
REFORMA AGRARIA
REGION 1
CHIRIQUI

EDICTO Nº 119-2001
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **ALEXAR GONZALEZ GUERRA**, vecino (a) de David, Corregimiento de Cabecera, Distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-71-570, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1341-99 según plano aprobado Nº 408-01-16560 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 5 Has + 0618.72 ubicada en Alto Los Pinos, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Gualaca, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Quebrada El Salado y Dámaso Samudio del Cid.

SUR: Cesario Cortez V. y camino.

ESTE: Mariano Solís, Cesario Cortez y Qda. El Salado.

OESTE: José N. Acosta S.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Gualaca o en la Corregiduría de Cabecera y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 12 días del mes de febrero de 2001.

LIDIA A.
DE VARGAS
Secretaria Ad-Hoc
SAMUEL E.
MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
L-469-480-68
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 10
DARIEN

EDICTO Nº 104-2000
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la

Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Darién, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **SIMON VARELA GONZALEZ**, vecino (a) de Corregimiento de Metetí, Distrito de Pinogana, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-80-1953 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 10-3375-96, según plano aprobado Nº 501-01-0945, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 11 Has + 1450.94 M2., ubicada en Río Iglesias, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Chepigana, Provincia de Darién, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terrenos naturales (manglar).

SUR: Carretera de asfalto.

ESTE: Enector Quintero y Lesbia Alarcón.

OESTE: Qda. Macaraqueña.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chepigana o en la Corregiduría de Río Iglesias y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Santa Fe, Darién a los 27 días del mes de julio de 2000.

JANEYA VALENCIA

Secretaria Ad-Hoc

ING. EDUARDO

QUIROS

Funcionario

Sustanciador

L-471-719-81

Unica Publicación R

EDICTO Nº 202
DIRECCION
DE INGENIERIA
MUNICIPAL
DE LA CHORRERA
SECCION
DE CATASTRO
Alcaldía Municipal de La Chorrera.
La Suscrita Alcaldesa del Distrito de La

Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) **VICENTE GIOVANI SPINA RAMOS**, varón, panameño, mayor de edad, residente en esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-235-709 y **AURA MATILDE RAMOS DE SPINA**, mujer, mayor de edad, casada, portadora de la cédula de identidad personal Nº 9-27-597, en sus propios nombres o representación de sus propias personas ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Avenida de las Américas, de la Barriada Barrio Colón, Corregimiento Barrio Colón, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número — y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Avenida de las Américas con 15.75 Mts.

SUR: Finca Nº 48597, Tomo 1141, Folio 452, propiedad de Mariana de Jesús Ramos Barrios con 23.05 Mts.

ESTE: Calle 16 "A" Sur con 31.85 Mts.

OESTE: Finca Nº 51217, Tomo 1211, Folio 44, propiedad de Luisa González Núñez con 40.98 Mts.

Área total del terreno, seiscientos sesenta y ocho metros cuadrados con ochenta y un decímetros cuadrados (668.81 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) persona que se encuentran afectadas.

Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 21 de noviembre de dos mil, La Alcaldesa

SRA. LIBERTAD
BRENDA DE ICAZAA.
Jefe de la Sección
de Catastro
(FDO.) SRA. CORALIA
DE ITURRALDE
Es fiel copia de su original.
La Chorrera, veintiuno (21) de noviembre de dos mil.
CORALIA
DE ITURRALDE
Jefe de la Sección
de Catastro Municipal
L-472-744-12
Unica publicación

EDICTO Nº 147
DIRECCION
DE INGENIERIA
MUNICIPAL
DE LA CHORRERA
SECCION
DE CATASTRO
Alcaldía Municipal de La Chorrera.
La Suscrita Alcaldesa del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) **INOCENCIA GORDON RAMOS**, soltera, panameña, con residencia en La Chorrera, Barriada Buena Vista, mayor de edad con cédula de identidad personal Nº 2-91-1888, en su propio nombre o representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle 2da. Este, de la Barriada Guadalupe, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número — y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la Finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con 30.00 Mts.

SUR: Resto de la Finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con 30.00 Mts.

ESTE: Resto de la Finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con 20.00 Mts.

OESTE: Calle 2da. Este con 20.00 Mts.

Área total del terreno, seiscientos metros cuadrados (600.00

Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) persona que se encuentran afectadas. Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 5 de septiembre de dos mil.
La Alcaldesa
SRA. LIBERTAD
BRENDA DE ICAZAA.
Jefe de la Sección
de Catastro
(FDO.) SRA. CORALIA
DE ITURRALDE
Es fiel copia de su original.
La Chorrera, cinco (5) de septiembre de dos mil.
CORALIA
DE ITURRALDE
Jefe de la Sección
de Catastro Municipal
L-472-625-62
Unica publicación

EDICTO Nº 186
DEPARTAMENTO
DE CATASTRO
ALCALDIA DEL
DISTRITO DE
LA CHORRERA
Alcaldía Municipal de La Chorrera.
El Suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,
HACE SABER:

Que el señor (a) **JOSE DANIEL GOMEZ VILLEGAS**, ecuatoriano, mayor de edad, soltero, Comerciante, residente en Carlos A. Mendoza Nº 1715, Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº E-8-12056, en su propio nombre o representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle Santa Rita, de la Barriada —, Corregimiento Colón, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número — y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la Finca 6028 Folio 104, Tomo 194, ocupado por Ofelia González con 21.73 Mts.

SUR: Resto de la Finca 6028 Folio 104, Tomo 194, ocupado por Leovigildo Ríos con 22.71 Mts.

ESTE: Resto de la Finca 6028 Folio 104, Tomo 194, ocupado por Artemio Domínguez con 16.16 Mts.

OESTE: Servidumbre con 13.57 Mts.

Área total del terreno, trescientos veintiocho metros cuadrados con ochenta y siete decímetros cuadrados con treinta centímetros cuadrados (328.8730 Mts.).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) persona que se encuentran afectadas. Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 27 de octubre de mil novecientos ochenta y dos.
El Alcalde
BIENVENIDO
CARDENAS V.
Jefe del Dpto.
de Catastro
SRA. DORIS MARITZA
CEDENO

CERTIFICO: Que para notificar a los interesados fijo el presente Edicto en un lugar público a la secretaría de este despacho y en un lugar visible al lote solicitado.

BLANCA ESTELA
ESTURAIN S.
Sria. del Dpto.
de Catastro Municipal
Es fiel copia de su original.
La Chorrera, veintiuno (21) de marzo de dos mil uno.

CORALIA
DE ITURRALDE
Jefe de la Sección
de Catastro Municipal
L-471-953-09
Unica publicación